



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES Y NIÑAS AFECTADAS POR LA TRATA DE PERSONAS CON  
FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

## **TESIS**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADA EN PSICOLOGÍA**

PRESENTA:

**KAREN GARCÍA VELÁZQUEZ**

DIRECTORA DE TESIS:

**PATRICIA JOSEFINA BEDOLLA MIRANDA**

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., 2018



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

A mi abuelita Lupita, porque su vida y su partida fueron una lección de fuerza, de valentía, de inmenso amor, de compañía; infinitas y profundas gracias por siempre estar orgullosa de mí, por acompañarme y consolarme siempre... Te echo mucho de menos, tu voz y tu sonrisa me acompañan, siempre te amaré y te recordare.

A mi mami, por su infinito amor, por siempre luchar a mi lado, por su fuerza, por su valentía, por estar ahí siempre, cada instante, gracias por todo, por absolutamente TODO, sin ti esto no hubiera sido posible... Te adoro mami hermosa.

A mi amor Rodolfo, gracias por ayudarme a construir la mejor versión de mí, por ayudarme a encontrar una descripción más amable de mi misma, por creer en mí siempre, por la perseverancia y por el intenso amor... Te amo muchísimo.

A mi tía Alma, por la fuerza, por el inmenso cariño, por creer en mí, por la deliciosa comida... Te quiero tía.

A mi tía Edith, por preguntar siempre por la tesis y no dejarme olvidar que debía de terminarla, aquí está... Te quiero tía.

A Nahomi, a mi abuelito, a mis primos y a la familia que me ha acompañado en todos los momentos importantes y han sido testigos de mi historia... Gracias, los quiero mucho.

A la Maestra Patricia Bedolla, por creer en el proyecto, por la paciencia, por el apoyo constante, por el compromiso y por recordarme de lo que soy capaz... Gracias infinitas.

A la Maestra María Isabel Martínez, por aceptar ser parte del proyecto, por su profesionalismo y por apoyarme... Mil gracias.

A la Dra. Ana Celia Chapa, por su apoyo, sus comentarios y su excelente trabajo... Gracias

A la Dra. Patricia Corres, por atenderme días antes de navidad, por aceptar apoyarme y contribuir para hacer posible este logro... Gracias

A la Maestra Patricia Paz de Buen, que decidió apoyarme, por ese abrazo fuerte y por hacerme saber que vale pena seguir... Gracias

Al personal de la coordinación de Psicología Social, que me oriento, me atendió y resolvió todas mis dudas... Gracias.

A la Maestra Ruth, por creer en mí, por darme la oportunidad de ser parte de su equipo, por su valentía, por su lucha diaria, por su profesionalismo y su solidaridad... Gracias.

A la Lic. Patricia Trejo, por darme la oportunidad de crecer, por confiar en mí, por pensar en mi bienestar y por escucharme siempre... Gracias

A la Maestra Elba, porque después de mucho tiempo encontré una voz amable, que me devolvió la confianza y me mostró de lo que soy capaz, por las grandes oportunidades, por el conocimiento, por la experiencia... Infinitas gracias

A todas las amigas que encontré en el Consejo Ciudadano y que me ayudaron a reconciliarme con la amistad, que me demostraron que las mujeres podemos estar juntas, gracias Norma, Tania, Luz, Haydeé, Angélica, Verónica, Monse, Miriam, a mi mejor amiga y mi confidente de toda la vida Paulina... Las quiero infinito

Al feminismo, que me abrió un panorama inmenso de posibilidades, que me reconcilió con mi propio ser mujer, que me ayudó a reconocirme orgullosa de mi sexo, que me descubrió molesta e inconforme, pero también libre y rebelde... Gracias a todas esas mujeres que se encargaron de instruirme en el feminismo.

A mi grupo de terapia narrativa, a Lu, a Claudia, a Cris y a Ana, porque juntas nos construimos y nos descubrimos.

A todas esas mujeres con las que hable, a todos a las que escuche y me escucharon, a todas las sobrevivientes, a las que aún están siendo explotadas, a las que asesinaron... A todas y cada una de ellas, les dedico las letras de este documento.

A todas las voces, a todas las personas que son parte de mi club de vida y que me construyen cada día...

**A mi abuelita, te quiero con el alma y te recuerdo siempre**

## ÍNDICE

<b>ÍNDICE .....</b>	<b>E</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO I. LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL</b>	<b>6</b>
1.1 El Protocolo de Palermo .....	6
1.2 La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos .....	9
1.3 Las Formas de Explotación Sexual.....	11
1.4 La Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes .....	12
1.5 La Trata de Personas como Problema Social.....	15
<b>CAPÍTULO II. PERSPECTIVA DE GÉNERO .....</b>	<b>20</b>
2.1 Género.....	20
2.2 Perspectiva de Género.....	23
2.3 La Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual desde la Perspectiva de Género.....	26
<b>2.3.1 La masculinidad y la feminidad tradicionales</b> .....	27
<b>2.3.2 La sexualidad</b> .....	34
<b>CAPÍTULO III. DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES .....</b>	<b>38</b>
3.1 Los Derechos Humanos y la Perspectiva de Derechos Humanos.....	38
3.2 Los Derechos de las Mujeres y las Niñas, son Derechos Humanos .....	41
<b>3.2.1 Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación         contra la mujer “CEDAW”</b> .....	43
<b>3.2.3 Conferencia Mundial de Población y Desarrollo</b> .....	47
<b>3.2.4 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la         Violencia Contra la Mujer “Convención Belem Do Pará”</b> .....	51
<b>3.2.5 Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer</b> .....	54
<b>CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MATERIA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES Y NIÑAS AFECTADAS POR LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.....</b>	<b>58</b>
4.1 El estado emocional de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.....	58

4.2 Las obligaciones del Gobierno de la Ciudad de México en materia de atención psicológica .....	61
<b>4.2.1 Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las víctimas de estos Delitos.</b> .....	63
<b>4.2.2 Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal</b> .....	70
<b>4.2.3 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal</b> .....	73
4.3 Colaboración de las Organizaciones de la Sociedad Civil .....	78
<b>4.3.1 Fundación “Camino a casa”</b> .....	78
<b>4.3.2 Línea Nacional contra la Trata de Personas del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México</b> .....	79
<b>4.3.3 Fundación y quien habla por mi A.C.</b> .....	79
<b>4.3.4 El Pozo de Vida</b> .....	80
<b>CAPÍTULO V. MÉTODO: CÓMO Y DÓNDE LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LAS MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b> .....	<b>82</b>
5.1 Justificación .....	82
5.2 Objetivo General.....	83
5.3 Objetivos específicos .....	84
5.4 Preguntas de Investigación .....	84
5.5 Tipo de Estudio.....	85
5.6 Instrumento de vaciado de datos.....	86
5.7 Procedimiento para la recolección de datos.....	87
<b>CAPÍTULO VI. RESULTADOS: LA LABOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA CON LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES Y NIÑAS AFECTADAS POR LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL</b> .....	<b>89</b>
6.1 Resultados .....	90
6.2 Análisis de resultados .....	113
<b>CAPÍTULO VII. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES</b> .....	<b>117</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>122</b>

## INTRODUCCIÓN

La trata de personas con fines de explotación sexual es un crimen multiofensivo, que consiste en la obtención de recursos económicos a través de la explotación de la sexualidad de sus víctimas. Las mujeres y las niñas son las principales afectadas por este delito, suelen ser engañadas, trasladadas y entregadas al explotador todo ello para convertir su cuerpo en una mercancía de cambio.

Las personas que han estado en situación de trata con fines de explotación sexual, tienen lesiones psíquicas y secuelas emocionales muy serias que les impiden continuar con su vida normal de forma inmediata; el miedo, la duda, el enojo, la angustia y el dolor emocional, se vuelven una constante en sus vidas, que hacen necesaria la participación de los profesionales en la salud mental durante el proceso de restitución de derechos de las víctimas y de su reinserción en la sociedad.

El Estado Mexicano ha firmado convenios y tratados internacionales en donde se compromete a vigilar y procurar la atención psicológica inmediata y de calidad para las víctimas de los delitos en materia de trata de personas. La presente investigación pretende documentar si el compromiso con la atención psicológica está siendo cubierto, tanto por el Gobierno de la Ciudad de México como por organismos de la sociedad civil, es decir en qué sitios y qué se está haciendo en las instituciones y organizaciones responsables de dar dicha atención.

En el Capítulo 1, se realiza una descripción del concepto de trata de personas con fines de explotación sexual desde la ley vigente en México, los protocolos internacionales y desde una perspectiva social. También, se describen las modalidades de explotación sexual y se dedica un apartado a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.



En el Capítulo 2, se describe la categoría de género y la perspectiva de género desde la lente de diversos autores. Se realiza un breve análisis del fenómeno de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual desde la perspectiva de género con la intención de hacer visible que el fenómeno de la trata es un problema en donde la discriminación, la desigualdad y la violencia contra las mujeres juegan un papel importante.

En el Capítulo 3, se mencionan las conferencias, convenciones y leyes vigentes en donde se hace referencia a los derechos de las mujeres en general y a los derechos relacionados con la vida libre de violencia, incluida la explotación sexual.

En el Capítulo 4, se identifican y mencionan las obligaciones que el Gobierno de la Ciudad de México posee frente al tema de la atención psicológica a mujeres y niñas afectadas por la trata de personas; se hace referencia a las instancias que, según la legislación, deben brindar la atención psicológica. Lo anterior de acuerdo con las leyes vigentes federales y locales. Igualmente se identifican y mencionan los compromisos de las organizaciones de la sociedad civil frente al mismo tema y se citan algunas organizaciones que brindan atención psicológica a mujeres y niñas afectadas por la trata con fines de explotación sexual.

En el Capítulo 5, se ocupa de la metodología para responder a las preguntas qué hacen las instituciones y organizaciones y dónde lo hacen, para brindar la atención psicológica a mujeres y niñas afectadas por la trata de personas con fines de explotación sexual en el gobierno de la Ciudad de México y en las organizaciones civiles mencionadas en el capítulo anterior.

En el Capítulo 6, se muestra el vaciado de los resultados de la investigación. Los resultados se colocaron en dos cuadros, uno relacionado con los datos encontrados de las organizaciones civiles y otro relacionado con los datos encontrados del Gobierno de la Ciudad de México. En este capítulo también se realiza el análisis de dichos resultados, mismos que arrojaron elementos

importantes relacionados con la atención psicológica a las víctimas de la trata; principalmente se halló que son la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y el Instituto de las mujeres de la Ciudad de México, las instancias que se han preocupado por la elaboración de protocolos de atención que procuran la atención psicológica a las víctimas, así como la creación de un albergue para dar atención integral a mujeres y niñas víctimas de la trata y la explotación. Por otro lado, las cuatro organizaciones de la sociedad civil que fueron descritas, cuentan con atención psicológica a las víctimas de la trata como prioridad dentro de sus protocolos de atención, misma que se brinda desde el inicio con intervención en crisis, procesos de terapia y seguimiento posterior, además de que dos de ellas cuentan con albergues que brindan atención integral a las víctimas menores de 18 años, en donde se les brinda el apoyo psicológico de manera constante.

Finalmente se muestra, la discusión y las conclusiones, en donde se pone en evidencia la falta de compromiso con la operatividad de los protocolos de atención creados por las instancias del Gobierno de la Ciudad de México y la omisión del cumplimiento de las obligaciones que cada una de las otras instancias tiene de acuerdo a la ley vigente, ya que de todas las mencionadas en la ley, sólo dos de ellas han realizado acciones concretas en función de la atención a las víctimas. Las organizaciones de la sociedad civil, parecen estar haciendo un gran esfuerzo por cubrir los huecos en la atención, motivo por el cual, muchas de las víctimas han sido canalizadas por las propias instancias gubernamentales, reconociendo así de lo que carecen. El camino hacia el cumplimiento con el compromiso en la atención psicológica a las víctimas de la trata lleva poco recorrido, por lo que no pueden ni deben echarse en saco roto los esfuerzos gubernamentales y de la sociedad civil, sin embargo, tampoco se debe perder de vista que la atención a las víctimas

no debe obedecer a intereses políticos o económicos, sino a la restitución de derechos y a la reintegración en la sociedad de las y los afectados.

## **CAPÍTULO I. LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**

*"Por un mundo donde seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres"*

*Rosa Luxemburgo*

Este capítulo tiene el objetivo de brindar un panorama general de lo que es la trata de personas con fines de explotación sexual, desde una perspectiva nacional e internacional basada en protocolos y leyes vigentes, ya que esto permitirá dar una idea de lo delicado que resulta y de las diversas aristas que componen a este delito, que además resulta en una grave violación a los derechos humanos.

La trata de personas comenzó a reconocerse como problema social a finales del siglo XIX y principios del XX, cuando se le denominó “trata de blancas”, ello debido a que surgió la necesidad de ponerle nombre al traslado y comercio para la explotación sexual de mujeres blancas europeas y americanas. Posterior a la Segunda Guerra Mundial, la feminización de la migración exacerbó el fenómeno y adquirió otras dimensiones, de modo que las mujeres blancas dejaron de ser el único objetivo de los tratantes y es entonces que el término “trata de blancas” quedó en desuso para convertirse en “trata de personas” (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2013).

### **1.1 El Protocolo de Palermo**

El Protocolo de Palermo fue redactado en el año 2000 en Palermo, Italia, es complemento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y es

considerado un instrumento de prevención, sanción y erradicación del delito de trata de personas especialmente de mujeres y niñas. Dicho protocolo define la trata de personas como:

Art. 3: La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (Protocolo de Palermo, 2004: 43)

La anterior definición tiene tres componentes principales, acciones o verbos rectores, medios comisivos y la finalidad de explotación. Las acciones o verbos rectores son la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, mientras que los medios comisivos son la amenaza al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra; finalmente la intención de explotación de la prostitución ajena, fines sexuales, trabajos o servicios forzados, esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre o extracción de órganos.

El Protocolo de Palermo, es un instrumento internacional que debe funcionar como una guía para los estados parte, para la formulación de sus propias leyes en materia de trata de personas, no es un instrumento limitativo o restrictivo que impida anexar más formas de explotación o que

pueda ser interpretado de manera que implique retrocesos en la protección y asistencia de las víctimas.

Es necesario señalar que la trata de personas no es la explotación en sí, la trata de personas es la operación comercial ilícita cuyo fin es explotar a una persona, no es necesario que se materialice la explotación para que se constituya el delito, basta con que se realicen las acciones o se usen los medios con dicho fin (Pérez, 2016).

Existen diversas formas y estrategias de enganche que utilizan los tratantes o padrotes para involucrar a las personas en redes de trata, en el caso específico de la explotación sexual de mujeres y niñas, Vargas y Lozano, 2012 citan a la Asociación para la prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP) y Fundación Mujeres, 2005 para enlistar una serie de mecanismos de enganche:

- 1) Las relaciones amistosas y amorosas, en donde los proxenetas acuden a sitios en búsqueda de mujeres en condiciones de vulnerabilidad para entablar una relación "amorosa" de dependencia, de violencia y de opresión.

- 2) Actuación de bandas, gremios u organizaciones delictivas, formadas por varones, donde se entablan relaciones entre policías, gerentes de hoteles, restaurantes, médicos, abogados y funcionarios públicos, mismos que facilitan la impunidad.

- 3) La utilización de agencias reclutadoras de empleo, compañías de baile y matrimoniales, empresas que son usadas como fachada para enganchar mujeres y niñas, que a su vez realizan convenios para producir pasaportes y otros documentos falsos.

- 4) Compra/venta, en muchas comunidades de diversos países se usa la venta de mujeres y niñas, ya sea por costumbres arraigadas relacionadas con los sistemas sexo-género o por necesidades económicas.

5) El secuestro, es otra forma violenta de enganche en redes de trata con fines de explotación sexual.

Las nuevas tecnologías han traído consigo otras formas de relacionarse y de comunicarse, por lo que los proxenetas han encontrado en ellas un caldo de cultivo importante para el enganche en redes de trata de personas. Las redes sociales se han convertido en uno de los mecanismos preferidos de los proxenetas para la captación de niñas y adolescentes, ya que crean perfiles falsos y entablan relaciones de amistad o de noviazgo virtual, para luego incitarlas a salir de sus casas, alejarlas de sus redes de apoyo, trasladarlas a otros sitios y comenzar a explotarlas sexualmente.

Como puede observarse, la trata de personas con fines de explotación sexual se constituye a partir de toda una red de gente que tiene una tarea específica para mantener el negocio funcionando y produciendo, por ello es que este delito es considerado delincuencia organizada.

## **1.2 La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos**

En el año 2012 el Estado Mexicano emitió la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, con la finalidad de cumplir con sus obligaciones como Estado parte del Protocolo de Palermo. La Ley General, no establece una definición concreta de lo que es la trata de personas, ya que considera todo lo vertido en la misma, como trata de personas, sin hacer diferencia entre la explotación y la trata en sí misma. Sin embargo, si hace mención de las acciones que permiten identificar un delito en materia de trata de personas:

Art. 10: Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación. (Ley General de Trata, 2012: 7)

Posteriormente cita las formas de explotación: esclavitud, condición de siervo, prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, explotación laboral, trabajo o servicios forzados, mendicidad forzada, utilización de personas menores de 18 años en actividades delictivas, adopción ilegal de persona menor de 18 años, matrimonio forzoso o servil, tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y la experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

Recientemente en el año 2016, se hicieron propuestas de reformas a la ley general vigente, argumentando que no se encuentra bien armonizada con el Protocolo de Palermo, sin embargo, diversas organizaciones de la sociedad civil, académicos y algunos miembros del Senado de la República han presentado inconformidades, debido a que las propuestas de reforma implicarían retrocesos graves a la protección y asistencia de las víctimas, así como para la prevención, sanción y erradicación del delito.

Instancias de la sociedad civil que trabajan sobre el tema de la trata de personas como la Fundación Camino a Casa, el Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, la Comisión Unidos contra la Trata, Sin trata y académicos de la Cátedra Extraordinaria de Trata de la UNAM, han emitido publicaciones en donde muestran su preocupación por las consecuencias que podrían tener las reformas a la ley, principalmente con la introducción de los medios comisivos a la definición del delito de trata de personas. La ley general de trata, hasta el momento, no contempla los medios comisivos como parte de la definición del delito y se argumenta entonces, que es necesario agregarlos para armonizar la definición que establece el



Protocolo de Palermo, sin embargo, la colocación de los medios comisivos podría dificultar el enjuiciamiento y hacer a un lado la relevancia de la finalidad, que es la explotación en sí misma, ya que sería estrictamente necesario probar los medios comisivos, sin importar que algunas formas de explotación sean coercitivas por sí mismas (González, 2016).

Las reformas a la ley también proponen la eliminación del tipo penal de explotación laboral, argumentando que la Ley Federal del Trabajo ya contempla las irregularidades que se establecen en la ley de trata y que basta con aplicar lo que indica la ley federal, sin embargo, es claro que la explotación laboral se diferencia de las malas condiciones y es necesario generar un manual o instrumento que brinde pautas para hacer la diferenciación, en lugar de simplemente eliminar el tipo penal (González, 2016).

### **1.3 Las Formas de Explotación Sexual**

La trata de personas con fines de explotación sexual se ha manifestado de forma más visible en México y comprende todas aquellas prácticas sexuales forzadas en las que se obtiene beneficio de la persona víctima, principalmente la explotación de la prostitución ajena, la pornografía y el turismo sexual.

La explotación de la prostitución ajena consiste en obligar o manipular a una persona a realizar actos que involucren su cuerpo para proporcionar servicios sexuales a otras personas con o sin remuneración. En México la prostitución no es un delito, sin embargo, la prostitución forzada y la obtención de ganancias de la prostitución ajena, si lo son (Pérez, 2016).

En México se considera un delito cuando una o más personas someten a otra para que realicen actos pornográficos, o produzcan o se beneficien de la producción de material pornográfico, o engañe o participen de engañar a otras personas para que presten servicios sexuales o realicen actos pornográficos. También se considera delito cuando una o más personas se beneficien

económicamente de la explotación de una persona mediante el comercio, distribución, exposición, circulación u oferta de libros, revistas, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter lascivo o sexual, reales o simulados, de manera física o por cualquier medio (Pérez, 2016).

El turismo sexual, se refiere al acto de publicitar, facilitar, invitar, gestionar o promover por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la intención de efectuar actos sexuales reales o simulados con una o varias personas de menos de 18 años de edad, o con personas que no tienen la capacidad de comprender el hecho o de resistirlo, y se beneficien económicamente de ello (Pérez, 2016).

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, define la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, como el uso de niños y niñas en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. El mismo Protocolo establece que la pornografía infantil es toda representación por cualquier medio de una niña o niño dedicado a actividades sexuales explícitas reales o simuladas, o toda representación del área genital de un niño o niña con fines principalmente sexuales (Pérez, 2016).

#### **1.4 La Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes**

El Protocolo de Palermo define la trata de niños y niñas (entendiendo como niño y niña a toda persona menor de 18 años de edad) como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación incluso cuando no se recurra a alguno de los medios enunciados en dicho Protocolo. Lo anterior indica que para el caso de los niños y las niñas no es necesario que se haya recurrido a la fuerza, al engaño o ningún otro medio específico, con que niños o niñas sean sometidos a algún acto, como la captación o el transporte,

cuyo objeto sea su explotación, basta para que se tipifique el delito, ello con toda la intención de brindar mayor protección a los infantes (Pérez, 2016).

La Declaración y Programa para la Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, refiere que:

La explotación sexual comercial infantil es una violación fundamental de los derechos del niño. Comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en efectivo o en especie para el niño o una tercera persona o personas. El niño es tratado como un objeto sexual y como un objeto comercial. La explotación sexual comercial de niños constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, y equivale a trabajo forzoso y una forma contemporánea de esclavitud. (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes, 1996: 1)

La Organización Internacional del trabajo (OIT), indica que la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes es una forma de aprovechamiento económico y de violación de derechos humanos, que se da cuando las niñas, niños y adolescentes son usados en diversas actividades sexuales con la intención de satisfacer intereses propios de los explotadores o de terceras personas. Lo anterior a cambio de cualquier remuneración económica o de otro tipo (Pastor, Romero, Ortiz y Ramos, 2011).

Este mismo organismo reconoce cuatro tipos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes que aparecen en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (Pastor, et al., 2011):

Relaciones sexuales remuneradas: Se refiere al uso de niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales remuneradas o retribuidas.

**Pornografía:** Se refiere a la exhibición por cualquier medio de niñas, niños o adolescentes involucrados en actividades sexuales explícitas, ya sea reales o simuladas; así como la exhibición de partes sexuales con fines del mismo carácter.

**Turismo Sexual:** Se refiere a la explotación de niñas, niños y adolescentes de parte de personas que se trasladan de su país a otro con la intención de tener actividad sexual con las y los menores de edad.

**Trata o tráfico de menores para actividades sexuales:** Se refiere al reclutamiento y traslado de personas menores de edad, dentro o fuera de las fronteras; valiéndose del engaño, el uso de la fuerza o la coerción con el objeto de explotarlos en actividades sexuales.

La explotación sexual infantil implica en cualquier caso una relación desigual, en donde la persona adulta ejerce poder y violencia sobre un menor en desarrollo, que, por su misma condición de niña, niño o adolescente, se encuentra en una posición de subordinación, sin contar, con las condiciones propias de vulnerabilidad de sus circunstancias de vida (Pastor, et al., 2011).

Existen diversos factores de riesgo que colocan a las niñas, niños y adolescentes en condiciones de mayor vulnerabilidad para ser víctimas de trata de personas. Algunos de esos factores son pobreza, maltrato infantil, conflictos armados, consumismo, situación de calle, discriminación étnica, cultural y de género, acceso limitado a servicios educativos, tolerancia social e impunidad, cultura machista, conductas sexuales irresponsables y tradiciones y costumbres perjudiciales (Pastor, et al., 2011).

Diversos estudios, demuestran que los contextos en donde las tradiciones y las actitudes inducen al abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, a prácticas tradicionales perjudiciales, a castigos crueles y degradantes, o contextos donde hay marcadas diferencias entre el valor de ser niño o niña; colocan a los menores de edad en una situación de vulnerabilidad para la violación

de sus derechos y para ser víctimas de delitos como la trata de personas con fines de explotación sexual. Por el contrario, en los contextos en donde cualquier tipo de violencia en contra de niños, niñas y adolescentes, es prohibida y sus derechos plenamente reconocidos, es más probable que la protección hacia ellos y ellas sea la óptima (Pinheiro, 2006).

La OIT, advierte que el comercio sexual infantil puede ser visto como una forma contemporánea de esclavitud, ya que despoja a los menores de prácticamente todos sus derechos y los coloca en una situación de violencia extrema. Las lesiones psíquicas y físicas, así como las secuelas emocionales, marcan para siempre la vida de las víctimas; y el daño trasciende a la familia, la comunidad y la sociedad en general (Pastor, et al., 2011).

El Fondo de las Naciones para la Infancia (UNICEF), informa que el problema de la explotación sexual de niñas, niños adolescentes es un problema a nivel mundial, calculan que cerca de un millón de menores de edad, en su mayoría niñas, caen en redes del comercio sexual cada año. Igualmente indica que, cerca del 50% del total de las víctimas de trata son niñas, niños y adolescentes, lo que aproximadamente equivale a 1.2 millones de menores de edad a nivel mundial. México, se ubica entre los tres primeros países con mayor incidencia de este delito (Pastor, et al., 2011).

### **1.5 La Trata de Personas como Problema Social**

La trata de personas puede ser vista como una forma de esclavitud moderna, ya que en la antigua Grecia los esclavos eran considerados como no-personas lo que permitía despojarlos de su calidad de seres humanos con dignidad y titulares de derechos. Durante toda la historia de la humanidad la afirmación de la existencia de no-personas ha sido motivo de dominio y esclavitud de unos seres humanos sobre otros (Ortega, 2015).

Las personas víctimas de la trata, no son vistas como personas titulares de derechos y con dignidad, por lo que se les niega la humanidad y se les observa como objetos de uso y deshecho (Ortega, 2015). La sociedad de consumo y el sistema capitalista en que actualmente vivimos permite perpetuar este fenómeno debido a las grandes cantidades de dinero que produce a nivel mundial, junto al tráfico de drogas y de armas, colocando a las personas como mercancías intercambiables y haciendo énfasis en que el único valor del ser humano está en su capacidad de obtener dinero, dinero con el que puede comprar cualquier cosa, incluidas las personas.

El esclavismo es el primer modo de producción basado en la explotación ajena que aparece en la historia de la humanidad. La lógica del régimen esclavista se sustenta en relaciones de producción donde los dueños son propietarios de los medios de producción y de los esclavos, de su trabajo y de sus vidas. Desde tiempos inmemorables, la esclavitud ha sido una realidad que, incluso hasta nuestros días, no ha podido ser relegada al olvido (Observatorio contra la trata, 2012).

La esclavitud a pesar de ser ilegal existe y genera grandes cantidades de dinero, ya que tiene un papel fundamental en la producción de riqueza de la economía global, por ello es nombrada también, como un crimen económico. A diferencia de la esclavitud antigua, la esclavitud moderna es más rentable, pues como no está integrada en el sistema ni es reconocida, el explotador tampoco adquiere ninguna obligación con la persona explotada, aunado a la extrema vulnerabilidad en que se encuentran un gran número de poblaciones debido a, la corrupción política, la explosión demográfica y el empobrecimiento extremo. Hoy los esclavos y las esclavas son igual de desechables que cualquier objeto. (Observatorio contra la Trata, 2012).

La trata de personas con fines de explotación sexual es un problema que transgrede los derechos de millones de personas, en especial de mujeres, niñas y niños, por lo que la ONU reconoció este delito como un problema grave y transnacional (Fernández y Vargas, 2012).

El Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, CEIDAS A.C., construyó un Índice Mexicano sobre la Vulnerabilidad ante la Trata de Personas, mismo que se encarga de medir el grado de vulnerabilidad en la que se encuentra la población de todos los estados de la república, a partir de tres grandes dimensiones estructurales, el acceso a la justicia, bienestar y migración. Estas tres grandes variables se dividen en seis dimensiones: la presencia generalizada de altos niveles de violencia social, la presencia generalizada de pobreza y carencias sociales, sistemas de justicia y de seguridad pública deficientes, precariedad económica y condiciones laborales de explotación, presencia de migración interna o internacional y discriminación por género en el contexto de desarrollo humano. Dichas dimensiones se relacionan con una mayor probabilidad de convertirse en víctima de trata de personas, por lo que, de acuerdo a la presencia de los indicadores propios de cada dimensión, se calculó que existen ocho estados de la república con un índice de vulnerabilidad alta para convertirse en víctimas de este delito, entre ellos Guerrero, Puebla, Chiapas y Oaxaca.

Cabe señalar que es necesario analizar los factores que promueven la oferta y la demanda de explotación sexual, de modo que se puedan establecer alternativas de prevención y erradicación. En el caso de la oferta, es necesario destacar que son las mujeres, niñas y niños, las principales víctimas, por lo que es útil descifrar los motivos por los que esta población es vulnerable a este hecho delictivo. Es entonces que surgen factores como la discriminación, la inequidad de género, la pobreza, la marginación, el racismo, etc. (Fernández y Vargas, 2012).

En el caso de la demanda, es necesario indicar que los principales clientes de este ilícito son varones y son ellos los que definen y exigen ciertas características del servicio, como la edad, el aspecto físico y la virginidad. La sexualidad de mujeres, niñas y niños se han convertido en un valor comercial atractivo, por lo que se vuelve pertinente luchar contra los estereotipos, tomar medidas educativas, legislativas, culturales y sociales que permitan desalentar el consumo (Fernández y Vargas, 2012).

La trata de personas con fines de explotación sexual es un fenómeno social complejo, que combina prácticas de esclavitud, explotación sexual y violencia de género, que sólo logran conjugarse en un sistema sexo-género y son promovidas por el campo del comercio sexual contemporáneo (Observatorio contra la Trata, 2012).

Existe un vínculo estrecho entre la violencia de género y la trata de personas con fines de explotación sexual, y son las mujeres y las niñas quienes corren más riesgo de convertirse en víctimas. La violencia contra las mujeres que ha sido normalizada en contextos diversos, como el de la prostitución o trabajo sexual, son factores que impiden la denuncia en la mayoría de los casos.

El tema de la prostitución o el trabajo sexual ha generado mucho debate con respecto a, si debe ser mirada como trabajo más o como una forma de violencia y como resultado de la falta de oportunidades laborales para las mujeres, incluso, hay varias corrientes que intentan motivar la abolición de la prostitución, la reglamentación o la prohibición de la misma; cada una de éstas corrientes mantiene una postura fundamentada en diversos argumentos, tanto de derechos humanos, legislación, políticas públicas etc. Sin embargo, el objeto de la presente investigación no es exhibir el debate al respecto de la prostitución o trabajo sexual, pero no se debe perder de



vista que ninguna se salva de la violencia y que la línea que divide la explotación sexual del trabajo sexual resulta muy difusa y hasta peligrosa (Fernández y Vargas, 2012).

Como se mencionó con anterioridad, el vínculo entre la trata de personas con fines de explotación sexual y la violencia de género es muy estrecho, por lo que no es posible entender el fenómeno en toda su plenitud sin la perspectiva de género, misma que permite dilucidar los factores que colocan a una población específica en condiciones de mayor vulnerabilidad debido a su sexo y la construcción social de su identidad, por lo que el siguiente capítulo se ocupa de la Perspectiva de Género.

## CAPÍTULO II. PERSPECTIVA DE GÉNERO

*"Las mujeres, aunque extremadamente visibles como seres sexuales, permanecen invisibles como seres sociales"*

*Monique Wittig*

El presente capítulo tiene como objetivo describir y explicar la categoría género y la perspectiva de género, con la intención de exponer su pertinencia para el análisis del fenómeno de la trata con fines de explotación sexual, en cuyo seno se resguarda la desigualdad, la discriminación y la violencia extrema contra las mujeres y las niñas, además de la influencia ejercida por un discurso dominante que coloca la sexualidad de las mujeres y la feminidad, en una desventaja frente a la sexualidad de los hombres y la masculinidad.

### **2.1 Género**

La categoría género se utilizó por primera vez en la disciplina psicológica por el médico Robert Stoller, en su estudio *Sexo y Género* de 1968, en donde se encargó de analizar trastornos de la identidad sexual y utilizó la categoría género para establecer una diferencia con el sexo biológico (Lamas, 2007).

El género es una construcción social que establece conductas, formas, espacios, asignados para cada sexo, que suelen posicionar a uno de ellos en sitios de privilegio y al otro en sitios de desventaja. Históricamente las mujeres han sido colocadas en el ámbito de lo privado, de lo cercano a la naturaleza, de lo doméstico y de la subordinación. Por otro lado, los varones han estado posicionados en sitios públicos, de poder, de toma de decisiones y cercanos a la razón. Dicho lo anterior, es claro que el género implica un modo de relacionarse completamente

asimétrico, en donde se perpetúa la desigualdad y la discriminación basadas únicamente en las diferencias sexuales.

Desde una perspectiva psicológica, el género es una categoría en donde se articulan tres instancias básicas (Lamas 2007):

1) La asignación, rotulación o atribución de género. La asignación se realiza al momento del nacimiento del bebé, de acuerdo con la apariencia de sus genitales, el bebé comienza a ser tratado y guiado de acuerdo con lo que corresponde a su sexo.

2) La identidad de género. La identidad se adquiere más o menos al momento en que el infante adquiere el lenguaje, aún no cuenta con claridad de la diferencia anatómica entre los sexos, pero es capaz de reconocer lo que se considera propio de su ser niño o niña, juegos, comportamientos, actitudes, etc., todas sus experiencias comienzan a ser filtradas por su identidad sexo-genérica.

3) El papel o rol de género. Se construye a partir del conjunto de prescripciones y normas dictadas por la cultura y la sociedad, acerca de los comportamientos femeninos y masculinos. Existen diversas variantes relacionadas con la cultura misma, la clase social, la etnia e incluso el nivel generacional, sin embargo, es posible observar que hay una división básica correspondiente con la división sexual del trabajo más primitiva, por ejemplo, las mujeres tienen a los hijos y por ende se dedican a cuidarlos en el ámbito doméstico y privado, al contrario de los varones, quienes se encargan de proveer, de estar en el espacio público y de tomar decisiones.

La categoría género permite dilucidar que muchas cuestiones que consideramos atributos naturales de hombres y mujeres, realmente son construcciones sociales que no tienen ninguna relación con la biología y que por ende son susceptibles de ser transformadas, sin embargo, dichas construcciones se encuentran tan arraigadas en la sociedad, que podríamos decir que sería

más simple cambiar un hecho de la naturaleza que una construcción de la sociedad, es decir sería más simple que una mujer dejara de amamantar a que un hombre le diera un biberón a su hijo pequeño (Hernández, 2006).

Lagarde (1996), indica que el género es una construcción simbólica que contiene los atributos asignados a las personas tomando como referencia el sexo, las características biológicas, económicas, físicas, psicológicas, sociales, eróticas, políticas, jurídicas y culturales, por lo que sus implicaciones van desde la afectividad, los lenguajes, las concepciones, la intelectualidad, los valores, el imaginario, las fantasías, el deseo y la subjetividad. El género también interviene en la identidad del sujeto, en su percepción de sí mismo, de su corporalidad, de sus acciones, de su sentido de pertenencia y de su sentido del Yo. Los bienes del sujeto, tanto materiales como simbólicos, sus recursos vitales, espacio y lugar en el mundo, también pasan por el filtro de la construcción social del género (Lagarde, 1996).

Importante mencionar que, el poder del sujeto en el sentido de su capacidad para vivir, relacionarse con otros, su posición jerárquica, prestigio, estatus, oportunidades y posición política, son elementos que indudablemente pasan por la membrana del género (Lagarde, 1996).

Para Rubin (1986), el género es el sexo socialmente construido, es un conjunto de preceptos por los cuales una sociedad desvirtúa la sexualidad biológica en productos de la actividad humana y se crean sistemas en donde se placen esas necesidades humanas desvirtuadas.

Rubin (1956 en Barbieri, 1993) hace referencia a los sistemas sexo-género o género-sexo:

Los sistemas de género-sexo son los conjuntos de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales que las sociedades elaboran a partir de la diferencia sexual anátomo-fisiológica y que dan sentido a la satisfacción de los impulsos sexuales, a la

reproducción de la especie humana y en general al relacionamiento entre las personas (Barbieri, 1993: 149-150).

Barbieri (1993), hace hincapié en los sistemas sexo-género como el objeto de estudio más amplio para la comprensión y explicación de la subordinación femenina y la dominación masculina, ya que resulta en una categoría más neutra que la del patriarcado, puesto que da la posibilidad de existencia de diversas formas de relación entre lo femenino y lo masculino, entre hombres y mujeres, en diferentes periodos de la historia.

El género y los sistemas sexo-género, resultan entonces categorías de análisis indispensables para comprender las diversas formas de violencia, la discriminación y la desigualdad que laceran la realidad de las mujeres en el mundo.

## **2.2 Perspectiva de Género**

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), define la perspectiva de género como:

Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007: 2).

Martha Lamas (2007), hace referencia a la perspectiva de género como el reconocimiento de que no es lo mismo una diferenciación sexual, que las ideas, atribuciones, representaciones y

prescripciones que se construyen socialmente tomando como referencia la diferenciación sexual. Lamas refiere que existe la tendencia a considerar que, si las diferencias sexuales son tan notorias entre hombres y mujeres, entonces deben también existir diferencias psíquicas y morales igual de notorias.

Un abordaje con perspectiva de género implica promover la redistribución del poder en la sociedad y por ello un cuestionamiento de las propias prácticas que requiere de valentía y de un gran esfuerzo. El género es actuado y por lo tanto aprendido a través de la socialización y que, a pesar de existir patrones dominantes de comportamiento de hombres y mujeres, el género es cambiante, se mueve constantemente de acuerdo con el contexto histórico, político, social y cultural (López, 2007).

La perspectiva de género contribuye a la construcción subjetiva y social de una nueva configuración que resignifique la historia, la sociedad, la política y la cultura desde la mirada de las mujeres y con las mujeres, en donde a pesar de haber vivido en un sistema de opresión, no se puede negar la presencia de ellas. La perspectiva de género permite el análisis y la comprensión de las características que definen a hombres y mujeres, así como sus diferencias y semejanzas; analiza las posibilidades vitales de hombres y mujeres, oportunidades, sentido, expectativas, las relaciones complejas y diversas entre ambos, los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar y la forma en que lo hacen (Lagarde, 1996).

La propuesta de la visión de género desde el feminismo implica una redistribución de los poderes sociales y una reforma de los medios de producción y reproducción de esos poderes, que permitan deconstruir la opresión y la enajenación del género y crear poderes democráticos. La visión de género busca construir procesos para mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres, en donde las relaciones de género estén basadas en la igualdad y la equidad poniendo al centro lo

humano, lo humano constituido tanto por hombres como por mujeres y creando así opciones sociales dignas (Lagarde, 1996).

La misma Lagarde (1996), hace referencia a la perspectiva de género como una postura política:

La perspectiva de género implica una mirada ética del desarrollo y la democracia como contenidos de vida para enfrentar la inequidad, la desigualdad y los oprobios de género prevalentes. Es decir, la perspectiva de género es una toma de posición política frente a la opresión de género: es una denuncia de sus daños y su destrucción y es, a la vez, un conjunto de acciones y alternativas para erradicarlas. (Lagarde, 1996: 20)

Igualmente, considera como una construcción de alternativas y de acciones contra la opresión del género:

La perspectiva de género es una de las concreciones de la cultura feminista y, como tal, incluye el conjunto de acciones prácticas que se realizan en todo el mundo para enfrentar la opresión de género. De igual manera contiene el conjunto de alternativas construidas para lograr un orden igualitario, equitativo y justo de géneros que posibilite, de manera simultánea y concordante, el desarrollo personal y colectivo: de cada persona y de cada comunidad, pueblo, nación y, desde luego, de cada género. La perspectiva de género exige de esta forma una voluntad alternativa y la metodología para construirla a través de acciones concretas. (Lagarde, 1996: 20)

Lo anterior, permite visibilizar que existen problemas sociales que afectan específicamente a un cierto tipo de población debido a su condición de sexo, de edad, de etnia, etc., por lo cual es

necesario filtrar el análisis de dichos fenómenos a través de una lente que tome en consideración como las diferencias se convierten en razón suficiente para violar derechos humanos.

### **2.3 La Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual desde la Perspectiva de Género**

Como bien lo indica Marcela Lagarde (1997), la opresión por motivos de género ha provocado serios daños y destrucción, principalmente en la vida de las mujeres. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual es una de las tantas consecuencias de la desigualdad, la discriminación y la violencia con la que mujeres y niñas han tenido que lidiar durante toda su vida; la objetivación de su sexualidad las ha colocado en sitios donde el cuerpo es tratado como una mercancía intercambiable.

Rubin (1986), detalla que los cuerpos- hembras se convierten en mujeres con todas sus implicaciones sociales y culturales, únicamente bajo ciertas relaciones de poder, es decir un cuerpo-hembra no necesariamente es una mujer-domesticada, sino hasta que se sumerge en un cierto tipo de relaciones, por ejemplo cuando se convierte en esposa o en madre y se somete a dichos roles a lo largo de su vida.

Históricamente, las mujeres han estado sometidas en relaciones en donde son observadas como objetos de transacción, sirven como un bien intercambiable, lo que significa entonces que existe un poder ejercido por los varones para liderar dichas prácticas. Los varones suelen ser los cuerpos que, por su condición de sexo, nacen en situaciones de poder sobre otros y otras, situación que muchos aprovechan para comprar otros cuerpos y usarlos para beneficio propio (Vargas y Lozano, 2010).

Sin embargo, cabe señalar que la vulnerabilidad propiciada por el sistema económico capitalista también permite el desarrollo de actividades y formas de vida marcadas



por la opresión y específicamente es en los sistemas sexo-género, donde se permite comprender a ciertos cuerpos bajo relaciones sociales con el potencial de ser explotados o traficados, como es el caso de las mujeres y las niñas (Vargas y Lozano, 2012).

### **2.3.1 La masculinidad y la feminidad tradicionales**

Un porcentaje muy elevado de clientes de la trata con fines de explotación sexual y de los proxenetas o tratantes, son hombres, por lo que necesariamente hay que remontarse a la construcción de la masculinidad y de la feminidad, en una sociedad, donde los varones poseen ciertas características acordes a su sexo. Los hombres deben ser fuertes, autoritarios, viriles, proveedores, decisivos, directivos, inteligentes; características que los colocan en el ámbito de lo público, de la toma de decisiones y por ende en lugares privilegiados. Las mujeres en cambio deben ser sumisas, sensibles, maternales, obedientes, emocionales, frágiles, colocándolas en el ámbito de lo privado y, por ende, en una posición de vulnerabilidad, subordinación y de clara desventaja frente a los varones.

Kimmel (2008) citado en Vargas y Lozano (2012), propone que la masculinidad tradicional se construye en gran medida, gracias al traslape de tres culturas:

1) Cultura del derecho. Se refiere a la recompensa por adscribirse a las normas masculinas, es el derecho al ejercicio de poder por el mero hecho de ser varones.

2) Cultura del silencio. Se trata del silencio que hombres y mujeres guardan a manera de complicidad, aun cuando no se adscriban o no estén en acuerdo con el derecho al poder de los varones. Dicho silencio se guarda por temor al castigo, a la expulsión o a la violencia por no adherirse a la normatividad.

3) Cultura de la protección. La cultura del silencio se transforma en una forma de protección de aquellos hombres que ejercen violencia según las normas masculinas, de modo que se

excusan dichos actos violentos y pretenden normalizarlos frente a los novatos, sin importar si ello afecta a terceras personas.

Es a partir del traslape de estas tres culturas que, se construye el tejido social que coloca a los varones en una situación de poder sobre todo aquello considerado femenino, incluidos otros hombres.

La masculinidad tradicional ha plantado creencias sobre ser hombre que perpetúan la violencia contra las mujeres. En el caso del comercio sexual, éste se ha justificado con la creencia de que los varones tienen necesidades sexuales incontrolables por lo que la existencia de la comercialización de los cuerpos femeninos tiene la intención de evitar la violencia sexual (Colombo, 2016).

Suárez y Pérez (2010) citado en Vargas y Lozano (2012), señalan la existencia de cuatro perfiles discursivos del consumidor de servicios sexuales:

1) El discurso misógino: Es la muestra más asimétrica del sistema-género sobre la sexualidad femenina, en donde los hombres adoptan la creencia de que todas las mujeres son "putas" pero sólo algunas se benefician económicamente de ello. Consideran el deseo erótico de las mujeres como una perversión.

2) El discurso samaritano: Desde esta postura, los hombres suelen tener empatía hacia las mujeres, pero siguen demandando servicios sexuales, ya que consideran que la prostitución es algo que no se puede cambiar y no hay modo de evitarlo.

3) El discurso mercantilista: Se relaciona con el consumo de casi cualquier cosa, son por lo regular hombres jóvenes que comparten visiones tradicionales del sexo, del género y de las mujeres y los hombres. Adicional a ello, tienen la idea de que están comprando un servicio o un

producto, por lo que no hay dilema ético, se trata de una transacción en donde hay un cliente con poder adquisitivo para pagar por un servicio como cualquier otro.

4) El discurso crítico: Se refiere al pequeño grupo de varones que consideran que las mujeres se encuentran en una cultura que las oprime.

Suárez y Pérez (2010), llevaron a cabo una serie de entrevistas en donde identificaron que la mayoría de los varones describían su sexualidad como un campo de batalla en donde es necesario demostrar la hombría constantemente y una de las formas de dicha demostración es la compra de servicios sexuales, donde logran exhibir el ejercicio de poder sobre las mujeres y la satisfacción de deseos carnales, sin embargo, no siempre los varones consiguen estar satisfechos con la demostración de su hombría, ya que muchos mantienen una cultura del silencio en donde a pesar de no desear hacerlo, la fragilidad de la masculinidad los invita constantemente a buscar la aceptación de los otros varones.

La masculinidad tradicional se construye en gran medida a partir de la "homosociabilidad", misma en la que el consumo sexual resulta una forma de reafirmar la masculinidad en momentos de crisis, momentos en los que se hace presunción de dichas prácticas. El papel de la "homosociabilidad", resulta muy relevante, ya que es así como se reafirma la masculinidad tradicional, misma que puede verse amenazada en el momento en que se establece una relación monógama y fija con la mujer-buena.

En el caso de los tratantes o proxenetas, no hay mucha investigación al respecto, sin embargo, existe una clasificación planteada por May, Harocopos y Hough, 2000 citado en Vargas y Lozano (2012), en donde se plantean tres clases de proxenetas:

1) Proxenetas clásicos, se identifican a sí mismos como proxenetas y además de dedicarse a la explotación sexual, también se dedican a otro tipo de delitos como el tráfico de drogas. Estos

sujetos, suelen comenzar su carrera criminal porque se desarrollan en un medio hostil en donde las actividades ilícitas son comunes, además de que identifican que la explotación sexual puede darles una buena ganancia con muy poco riesgo y esfuerzo. La capacidad de control que ejercen estos proxenetas hacia las mujeres que explotan es muy elevada, deciden prácticamente en todos los aspectos de su vida y sobre el lugar donde deben trabajar. Igualmente, ejercen una gran cantidad de violencia física conforme va pasando el tiempo, ya que al inicio suelen ser amables y prometen cuidar de las mujeres, sin embargo, con el tiempo se vuelven muy violentos y la explotación se vuelve evidente.

2) Las parejas de mujeres en contextos de prostitución, son un grupo que no se reconoce proxeneta como tal, ya que en su mayoría trabajan a una sola mujer, su pareja. Acostumbran acompañar a la mujer a la calle, la vigilan y aseguran su supuesta protección, sin embargo, saben que su actividad puede ser considerada ilegal. Estos sujetos ejercen poco control sobre las ganancias de las mujeres, ya que la mayoría puede administrar sus gastos, sin embargo, el ejercicio de violencia también resultaba frecuente en estos casos.

3) Los gerentes de sauna y centros de masaje, son un grupo que se distingue de los demás, ya que en su mayoría son mujeres las que explotan a otras mujeres, en espacios cerrados. Se encuentran al tanto de que su actividad es ilegal y reclutan a las mujeres a través de anuncios o de boca en boca.

La anterior clasificación fue hecha a partir de un estudio hecho en Gran Bretaña, por lo que es posible que las características de los proxenetas en México puedan variar considerablemente. Por ejemplo, en México existe un municipio en el estado de Tlaxcala llamado Tenancingo, que ha resultado ser la cuna de numerosos tratantes que cuentan con una modalidad muy particular de enganche. Estos tratantes suelen crecer en familias cuyos miembros varones, se dedican a la

explotación sexual de mujeres y son los mayores los que enseñan a los más jóvenes "el arte del enamoramiento" para enganchar a mujeres en redes de trata. Las familias completas, suelen estar de acuerdo y colaborar para que "el negocio familiar" funcione, de tal modo que los varones se trasladan a comunidades de los estados de Puebla, Oaxaca, Chiapas, etc., para enamorar a las jovencitas, casarse con ellas y llevarlas a vivir a Tenancingo con sus familias, para posteriormente trasladarlas a la Ciudad de México y explotarlas sexualmente. En muchas ocasiones las mujeres son posteriormente trasladadas a ciudades como Nueva York, lugar en donde se continúa con la explotación (Vargas y Fernández, 2011).

Estos proxenetas utilizan principalmente el enamoramiento y el discurso del amor romántico para convencer a las mujeres de ejercer la prostitución, les dicen que es algo pasajero, que es para que puedan construir su casa, que necesitan que ayuden en los gastos, que por amor se debe hacer todo y que si aman deben sacrificarse, etc., por lo que muchas mujeres acceden, sin embargo, con el tiempo se percatan de que no será pasajero, que su pareja no piensa "sacarlas" de ese contexto y es entonces que la violencia física comienza a presentarse, el control sobre la vida de las mujeres se intensifica, incluidos los ingresos, las salidas, los lugares de trabajo, las amistades, etc., además de una clara intención de alejar a las mujeres de su red de apoyo.

Estos proxenetas a diferencia de lo que indica que la clasificación de May, Harocopos y Hough (2000), son parejas de las mujeres, pero no explotan a una sola mujer, sino que generalmente explotan a más mujeres y todas son enganchadas del mismo modo, además de que si hay un control total de los ingresos producto de la explotación.

Los proxenetas de Tenancingo suelen hacer un festival cada año en su comunidad, en donde se reúnen para hacer un carnaval, ahí muestran su poderío, presumen el número de mujeres que explotan, muchas menores de edad presumen los vehículos y las joyas que usan, además de que

se reúnen para golpearse con látigos en las piernas y el ganador resulta ser la persona que tolera más golpes sin caer (Vargas y Fernández, 2011). La imagen que se proyecta en este carnaval no es muy distinta de lo que se observa en anuncios, comerciales, programas de tv, videos musicales, etcétera; se puede ver a un varón bien vestido rodeado de mujeres con poca ropa, mujeres dispuestas, amantes, todas iguales, no hay diferencia entre ellas, todas son objetos de consumo.

La formación de masculinidades distintas a la tradicional resulta de vital importancia para la prevención y la erradicación de la trata de personas con fines de explotación sexual, ya que la construcción de una masculinidad que no implique la opresión, el control y la objetivación femenina, permite relacionarse con hombres que reconocen el derecho a la libertad, el respeto a la integridad de las mujeres y de la sociedad en general.

La feminidad tradicional es un constructo social lleno de descripciones hechas desde una mirada permeada por el sistema sexo-género, centrada en los varones, pero completamente contraria a la masculinidad, es lo negativo, el reverso, es la otredad temida, lo que no se debe ser y que incluso ocasiona vergüenza, de ahí que al varón se le ofenda llamándole "mujer o niña" (Martínez-Herrera, 2007).

Martínez-Herrera (2007) refiere lo siguiente:

La feminidad se erige así, como un antivalor determinado por la exclusión y no como un valor intrínseco a partir de sus propias características y naturaleza. De lo anterior se concluye que el sexo femenino es un no sexo o, dicho en otras palabras, es un sexo que no le pertenece a la mujer (Martínez-Herrera, 2007: 89).

La feminidad tradicional, resulta ser entonces, una identidad que condena a las mujeres a la eterna subordinación de la masculinidad.

Es posible identificar dos constantes históricas que, resultan elementos determinantes en la construcción social de la feminidad, Bourdieu (2000), hace referencia al cuerpo femenino como un capital simbólico, como objeto de propiedad y de deseo, es decir como un cuerpo para el otro. El otro elemento constitutivo es la mujer-madre, independientemente de si es o no madre, está siempre al servicio del cuidado de los demás. Es así como las mujeres se debaten entre estas dos identidades, la maternidad asignada y el erotismo que la remite a una condición donde prima lo sexual/genital (Martínez-Herrera, 2007). En resumidas cuentas, hablamos nuevamente de las madre-esposas, las mujeres-buenas y de las “putas”, las mujeres-malas.

Lagarde (1990), refiere que las mujeres comparten como género la misma condición histórica, pero difieren en cuestiones particulares, en sus modos de vida, concepciones del mundo y grados y niveles de opresión. Esto último, se refiere que no todas las mujeres se encuentran en el mismo grado de opresión, ya que sus características derivadas de su posición de clase, acceso a las tecnologías, su nivel de educación, su modo de vida rural, urbano, selvático, las colocan en la posibilidad de encontrarse frente a modos de doble o hasta triple opresión, por ejemplo, de género y de clase, o de género, de etnia y de clase. Todas estas mujeres comparten la vivencia de formas extremas de violencia que se agravan con las carencias de alimentos, de servicios de salud y la mortalidad.

Las mujeres son diferentes entre sí, sus experiencias y modos de vida las identifican, sin embargo, sus diferencias no son tan relevantes como para crear nuevas categorías de género, todas comparten la misma condición histórica (Lagarde, 1990).

A pesar de la opresión y de la exigencia social por cumplir con el modelo tradicional de feminidad, es común que las mujeres intenten construir nuevas formas de vida y nuevas formas de feminidad en donde se pueda gozar de la libertad y de una democratización de la cultura y la

sociedad, lo cual implica una deconstrucción del ser-de y del ser-para-otros. Los esfuerzos que las mujeres han hecho y la lucha feminista, no han sido fáciles, ya que esos esfuerzos suponen romper con el ideal estereotipado de mujer-madre, colocándolas en una postura de transgresión, que a su vez funciona como una fuente de represión social y psicológica que las obliga a volver dentro de los parámetros tradicionales (Martínez-Herrera, 2007).

La necesidad de seguir construyendo nuevas formas de ser mujer que no impliquen la opresión, la discriminación, la violencia y la objetivación que caracteriza a la feminidad tradicional, es de vital importancia para el combate de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, ya que el reconocimiento de las mismas mujeres como sujetas de derechos permite alzar la voz en contra de las violaciones a esos mismos derechos, permite construir redes de apoyo entre las mismas mujeres y comenzar a liberarse de las cadenas de la construcción social del género.

### **2.3.2 La sexualidad**

La sexualidad es una categoría tan compleja como la categoría género y ambas se encuentran ligadas de manera íntima. La sexualidad, es definida por las normas y el sistema de género, de tal modo que hay una sexualidad para los hombres y otra para las mujeres (Vargas, Lozano y Ayllón, 2013).

Dicho lo anterior, la sexualidad se refiere entonces a todo lo que tiene que ver con las prácticas sexuales, como aprendemos sobre el cuerpo, sus funciones, como se nos socializa para usarlo, las prácticas de seducción, con quienes las llevamos a cabo, que significado atribuimos a dichas prácticas, que significados les dan las otras personas, las instituciones que se han construido y desarrollado en torno a las prácticas sexuales, etc. La sexualidad, está regida por



normas y sistemas, incluidas las normas del género, normas en donde existen relaciones de poder (Vargas, et al., 2013).

Lagarde (1996), menciona que la sexualidad es un referente para la organización genérica de la sociedad, además de que constituye el punto de partida para la construcción de caminos de vida definidos. Sin embargo, la sexualidad como el género es una construcción social, que conjunta las experiencias atribuidas al sexo, definidas por la diferencia sexual y el significado de ésta. La sexualidad constituye a las personas, las inscribe a grupos y a condiciones de vida predeterminadas, mismas que restringen sus posibilidades y potencialidades.

Las investigaciones sobre el consumo de sexo comercial en México señalan que este consumo se basa en una visión dicotómica de la sexualidad; por un lado, las mujeres son educadas para entender el coito, el amor y la maternidad como cuestiones inseparables, mientras que los varones son educados para entender que el coito es siempre penetrativo y con fines eyaculatorios (Vargas, et al., 2013).

A partir de esta enseñanza tradicional del sexo, las mujeres permanecen en el ideal del coito únicamente con fines reproductivos, por lo que el deseo queda vigente únicamente para los varones, quienes comienzan a dividir en dos únicas identidades a la gran mayoría de las mujeres, las madre-esposas y las "putas". Las madre-esposas, son las mujeres respetadas, veneradas y penetradas con fines reproductivos, mientras que las "putas" son las mujeres usadas, desechadas y objetivadas con las que se ejercen las prácticas sexuales inconfesables. Las "putas" son necesarias para el goce de esas prácticas sexuales en donde se ejerce poder y violencia en contra de un ser despojado de su humanidad (Vargas, et al., 2013).

Lydia Cacho (2010), refiere que muchos tratantes decidieron unirse a la ola de la modernidad y comenzaron a usar el discurso de académicos y feministas que defienden el trabajo sexual

como la liberación real de la sexualidad femenina en la economía capitalista; ya no había que drogarlas, golpearlas o aterrorizarlas, solamente había que fortalecer la cultura del sexismo maquillada de sofisticación y riqueza aparente. Las mafias se han nutrido del debate entre activistas y académicos con respecto a la libertad de elección que supuestamente tienen las mujeres para decidir si desean entrar y quedarse a vivir en el mundo de la prostitución. El grupo de activistas que busca abolir la prostitución, contra argumenta desde la esencia misma de la libertad y refiere que la capacidad de tomar decisiones en un contexto de sometimiento y desigualdad profunda no puede llamarse elección libre.

Cacho (2010), relata un testimonio de una tratante en Camboya, quien comenta que es necesario someter a las víctimas a la normalización de la explotación sexual a través de la exposición sistemática a la pornografía, convencerlas de que lo que hacen ha sido su elección y recordarles frecuentemente que su humanidad se extravió.

La industria de la esclavitud sexual se alimenta de los estereotipos más populares, cuyos clientes de todo el mundo se reafirman con orgullo. Hay cientos de páginas web que llaman a comprar sexo con “geishas silenciosas” “tailandesas sumisas” “colombianas desinhibidas” “cubanas ninfómanas” “dominicanas enamoradizas y tiernas”. Incluso Cacho (2010), comenta que se acercó a un norteamericano en un prostíbulo de Cancún, quien le dijo que le gustaban las mujeres latinas porque todavía creían en lo sagrado del matrimonio y en el respeto a los varones, cosa que las convertía en mujeres " de verdad". Otra experiencia, fue con un joven español, quien le dijo que prefería pagar por sexo con una mujer que no abriera la boca y obedeciera, en lugar de perder el tiempo buscando a una joven de su edad para conquistarla y tratarla como su igual.

Comprender que la base de la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, es la objetivación del cuerpo y de la sexualidad, motivada por la construcción social del género,

permite dar cuenta de que existen diferencias que se transforman en móviles para la discriminación, la violencia y las violaciones a derechos humanos, por lo que es necesario señalar y valorar la existencia de convenios, tratados y leyes que reconocen los derechos de las mujeres como elementos necesarios para la protección y redignificación. Por lo anterior, el tema que ocupa el siguiente capítulo son los Derechos Humanos de las Mujeres.

## CAPÍTULO III. DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

*“Hombres, sus derechos y nada más: mujeres, sus derechos y nada menos”*

*Susan B. Anthony*

El presente capítulo tiene el objetivo de dar un panorama general de las convenciones internacionales más relevantes relacionadas con los derechos de las mujeres y las niñas, mismos que recalcan el derecho de ellas a una vida libre de violencia, incluida la trata de personas y la explotación sexual.

El primer antecedente que se tiene con respecto a los derechos de las mujeres es la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana de 1791, elaborada por Olimpia de Gouges, en donde la autora pretende agregar a las mujeres en cada uno de los artículos y otorgarles los mismos derechos que a los hombres, mismos que se encontraban establecidos en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano (Ramírez, 2010).

### **3.1 Los Derechos Humanos y la Perspectiva de Derechos Humanos**

Alda Facio (2003), refiere que los derechos humanos son aquellos que posee todo ser humano por el simple hecho de su condición humana. Todas las personas nacen con esos derechos sin importar su sexo, raza, color, idioma, nacionalidad, clase o creencias, ya que todas las personas son poseedoras de una dignidad humana inherente y tienen igual derecho de disfrutarlos.

En la actualidad se ha vuelto necesario introducir una perspectiva de derechos humanos en todos los niveles de la administración pública para crear un verdadero valor público, es decir que

el impacto de los resultados que se obtienen de las acciones del Estado y de todos los involucrados en la creación de políticas públicas, sea siempre el cambio y el bienestar social.

La perspectiva de derechos humanos es una visión compleja que debe ser interpretada desde diversas dimensiones para ser comprendida y aplicada con el mayor éxito posible, por lo que resulta ser un reto para cada uno de los ámbitos desde donde se analiza.

La dimensión ética de los derechos humanos implica una postura filosófica sobre la creación y la posesión de derechos humanos, que como bien lo comenta Alan Badiou (2000), implica un cuestionamiento sobre que es la humanidad y quien tiene derechos entonces, que características debe poseer aquel sujeto de derechos y si aplica igual para todos. Badiou nombra a los sujetos de derecho como aquellos que sufren pero que son capaces de mirar que hay posibilidades, que nada es imposible y que los actos de rebeldía por pequeños que sean pueden resultar libertarios en muchos sentidos; incluso el entendimiento de la existencia del adversario que siempre será más fuerte y por ende oprimirá, pero que finalmente nos muestra la existencia de la desigualdad y permite que surja el anhelo del ser iguales.

La esencia de los derechos del hombre es la igualdad, es decir que la humanidad sólo puede ser soportada mientras que un hombre es igual a otro sin excepción, sin embargo, quizá haría falta cambiar al hombre por la persona para que la anterior frase fuera incluyente y así no correr el riesgo de dejar fuera a nadie.

Ortiz Leroux (2012), refiere que la dimensión política de los derechos humanos resalta la importancia que tienen estos últimos como integradores de la sociedad, en específico de la sociedad democrática. Los derechos humanos dan naturalidad a una lucha real, en favor de la libertad política y en contra de la opresión por lo que encuentran un espacio real en la sociedad democrática. El mismo Ortiz Leroux cita a Claude Lefort (2012), para enfatizar la mirada de los

derechos humanos como derechos políticos que, al ser violados no sólo ponen en cuestión la dignidad humana sino también la forma de la sociedad. Los derechos humanos no son exclusivos de la individualidad, ya que esta última se construye en sociedad y por lo tanto resultan competencia de colectivos, no de individuos aislados.

Las violaciones a los derechos humanos en los regímenes autoritarios y totalitarios no son un asunto de cantidades, es decir que se resuelvan con el aumento de políticas compensatorias, sino que tienen que ver con la esencia del régimen que desde su construcción no contempla la existencia de derechos y de igualdad entre los seres humanos. Lo anterior permite concluir que la posibilidad de que los derechos humanos existan con todas sus implicaciones depende en gran medida de la organización política del país. Los derechos humanos son un estímulo para la construcción de una sociedad democrática, no una concesión de dicho régimen político (Ortiz Leroux, 2012).

La dimensión jurídica de los derechos humanos implica el entendimiento de que éstos no son sólo ideas, ni pueden quedarse como planteamientos implícitos en la sociedad, es necesario que sean expresados desde el Derecho y que se garanticen jurídicamente. La garantía jurídica del derecho implica que sea justiciable, es decir que un juez o tribunal respalde el cumplimiento de las sanciones y reparaciones de las violaciones a derechos y que existan leyes que avalen la actuación de las autoridades (De Roux y Ramírez, 2004).

La dimensión social de los derechos humanos requiere la comprensión de las diferencias entre las personas, lo que implica dinámicas complejas de relación y de conducta entre los miembros de la sociedad. Las condiciones en que viven las personas son variadas, pero a su vez comparten características que permiten agruparlas y una misma persona puede pertenecer a varios grupos

distintos, lo que refleja la complejidad de las relaciones humanas y la riqueza de la identidad social (De Roux y Ramírez, 2004).

Aclaradas las dimensiones de análisis de los derechos humanos, es posible construir una definición de perspectiva de derechos humanos mucho más integral: la perspectiva de derechos humanos es una visión que contempla la convicción de que la igualdad entre los seres humanos es posible y que existen posibilidades de cambio fomentando la lucha y la exigencia de derechos dentro de un régimen político democrático que, este inspirado justo en el respeto y en la firme creencia de que los derechos humanos existen, por lo que es necesario garantizar el goce de los mismos mediante leyes y autoridades jurídicas que, consideren y comprendan la diversidad que caracterizan a las relaciones humanas en la sociedad.

### **3.2 Los Derechos de las Mujeres y las Niñas, son Derechos Humanos**

Puede parecer extraña la necesidad de hacer la aclaración con respecto a que los Derechos de las Mujeres son Derechos Humanos y aunque en teoría en el mundo de los derechos humanos, esta concepción es plenamente aceptada, no lo es tanto así en la práctica. Las mujeres han tenido que luchar durante años, por ser sujetas de derechos, por ser concebidas incluso como miembros de la humanidad, por lo que, si se echa un vistazo a la historia de la lucha por los derechos de las mujeres, la aclaración ya no resulta tan descabellada (Facio, 2003).

La trata de personas con fines de explotación sexual además de ser un delito es una grave violación a los derechos humanos que vulnera por lo menos los bienes jurídicos de la vida, la libertad, la integridad, la honra y la dignidad (vida privada). En lo que respecta al derecho a la vida, las víctimas se ven afectadas en la realización de sus expectativas de desarrollo personal en condiciones normales, sufren daños irreparables en sus vidas, son obligadas a dejar sus lugares de origen, su familia, su trabajo, trasladarse a lugares en condiciones de soledad, problemas

económicos serios, maltratos físicos y psicológicos, además de estar siendo obligadas a realizar una actividad que quebranta su integridad (Pérez, 2016).

El derecho a la integridad personal se refiere a la protección de la persona, en su ámbito físico, psicológico y moral; las víctimas de trata suelen sufrir constantes atentados a su integridad, ya que, la violencia física, las amenazas y las humillaciones, suelen ser medios de uso frecuente para mantener la explotación de la víctima (Pérez, 2016).

En lo que refiere al derecho a la libertad personal el cual indica que, ninguna persona puede ser detenida o retenida, a menos de que se trate de una orden judicial; las víctimas de trata ven violentada su libertad de decisión, de tránsito, sexual y reproductiva, etc., ya que se ven impedidas en decidir con quién desean tener relaciones sexuales, el uso de métodos anticonceptivos y muchas de ellas permanecen en cautiverio (Pérez, 2016).

En lo correspondiente a la honra y la dignidad (vida privada), se refiere al derecho al que toda persona tiene de ser como desee ser, sin coacción ni controles injustificados, con el objeto de cumplir metas y objetivos de acuerdo con sus valores, ideas, gustos y expectativas. Las víctimas de trata se ven afectadas en el ejercicio de su vida privada, se coartan sus intenciones de cumplir sus proyectos de vida y son obligadas a ejercer actos que no desean (Pérez, 2016).

Las mujeres y niñas que son víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual son objeto de múltiples violaciones a derechos, incluido el derecho a una vida libre de violencia, mismo que pretende garantizar el libre desarrollo lejos de cualquier tipo de violencia (Pérez, 2016).

El Estado mexicano ha firmado diversos instrumentos internacionales que se enfocan en los Derechos de las Mujeres, por lo que está obligado a velar por la defensa de dichos derechos y establecer mecanismos de protección y de garantía en todos los niveles de gobierno.



Específicamente el Gobierno de la Ciudad de México y las organizaciones de la sociedad civil interesadas en atender a las mujeres y niñas afectadas por la trata de personas con fines de explotación sexual, tienen como obligación conocer los instrumentos internacionales y leyes que protegen los derechos humanos de las mujeres, de modo que el servicio se incline a contar con una perspectiva clara de derechos y de género. A continuación, se enlistan los instrumentos internacionales más relevantes relacionados con los derechos de las mujeres y los artículos que especifican sobre el tema de la explotación sexual de mujeres y niñas.

### **3.2.1 Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer “CEDAW”**

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en adelante CEDAW), misma que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, luego de ser ratificada por 20 países. Hasta el año 1989, había sido ratificada por 100 naciones (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012).

La Convención fue resultado de más de 30 años de labores realizadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, creada en 1946 con la intención de promover los derechos de las mujeres y seguir de cerca su situación. Los esfuerzos de la comisión han derivado en la creación de múltiples declaraciones y convenciones, pero es la CEDAW el documento más amplio y fundamental (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012).

La CEDAW, reconoce que las mujeres aún siguen siendo objeto de discriminación en diversos aspectos de su vida, por lo que subraya que dicha discriminación es violatoria de los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana. Cuenta con un total de 30 artículos, mismos que detallan los derechos de las mujeres en al ámbito civil, jurídico y

social, además del aspecto reproductivo, familiar y de la relación entre los sexos (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012).

Los Artículos que se consideran de relevancia para la presente investigación son:

Artículo 1° Discriminación:

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2012: 243)

Artículo 5° Funciones estereotipadas y prejuicios:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. . (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2012: 245)

Artículo 6° Explotación sexual:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2012: 245)

Artículo 16° Matrimonio y familia:

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial. (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2012: 251)

La CEDAW, es un instrumento muy útil para la prevención y erradicación de la trata de personas con fines de explotación sexual, ya que permite hacer visible la existencia de mecanismos de protección y de garantía de los derechos de humanos de las mujeres y las niñas.

### **3.2.2 Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer**

En el año 1945, la Asamblea de las Naciones Unidas, anunció su compromiso en la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres; 30 años después en 1975, se declara el año internacional de la mujer y se decide realizar la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer. Esta Conferencia se efectuó en México y los ejes temáticos de la misma, fueron la igualdad, el desarrollo y la paz. Esta reunión fue la primera en contar con mujeres como miembros de sus delegaciones y fue la primera en centrar su programa en la mujer en sociedad (Chiarotti, 1995).

La Convención es un instrumento muy importante para todas las mujeres, se compone de 30 artículos que pretenden promover la igualdad en todas las esferas sociales, el derecho a la no

discriminación en el ámbito laboral, la educación y las actividades económicas. Además, enfatiza que la función procreadora de la mujer no debe ser causa de discriminación, establece el derecho de elegir de manera libre y responsable la cantidad de hijos y el intervalo entre los nacimientos de los mismos (Chiarotti, 1995).

Los artículos con mayor relevancia para la presente investigación son:

Artículo 1º:

La igualdad entre mujeres y hombres significa igualdad en su dignidad y valor como seres humanos, así como igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades. (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 55)

Artículo 11º:

Uno de los principales objetivos de la educación social deberá ser enseñar a respetar la integridad física y su lugar adecuado en la vida humana. El cuerpo humano, sea de la mujer o del hombre, es inviolable y el respeto por él es un elemento fundamental de la dignidad y la libertad humanas. (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 56)

Artículo 28º:

Las mujeres de todo el mundo deben unirse para eliminar las infracciones de los derechos humanos que se cometen contra mujeres y muchachas, por ejemplo: violaciones, prostitución, agresión, crueldad mental, matrimonios entre niñas y niños, matrimonios por la fuerza y el matrimonio como una transacción comercial. (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 58)

Esta Conferencias es un antecedente muy importante de la necesidad de colocar sobre la agenda pública los temas relacionados con el libre y pleno desarrollo de las mujeres y las niñas.

### **3.2.3 Conferencia Mundial de Población y Desarrollo**

Esta Conferencia se llevó a cabo en El Cairo, del 5 al 13 de septiembre de 1994. Fue auspiciada por las Naciones Unidas y fue organizada por la División de Población del Departamento de Políticas Públicas e Información Económica y Social y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (Organización de las Naciones Unidas, 2000).

Esta Conferencia fue la que mayor quorum logró reunir, con un total de 11,000 participantes registrados de gobiernos, agencias y organismos especializados de la ONU, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, además de los medios. Participaron más de 180 países y se finalizó con un programa de acción en materia de población y desarrollo para los siguientes 20 años (Organización de las Naciones Unidas, 2000).

El Programa de Acción del Cairo, establece la necesidad de la existencia de igualdad y equidad entre los sexos y la habilitación de las mujeres. Dentro de sus objetivos para el mejoramiento de la condición de las mujeres establece lo siguiente:

Lograr la igualdad y equidad basada en la asociación armoniosa entre hombre y mujeres y permitir que la mujer realice plenamente sus posibilidades;

Asegurar que todas las mujeres, al igual que los hombres, reciban la educación necesaria para satisfacer sus necesidades humanas básicas y ejercer sus derechos humanos.

(Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 291)

Entre las medidas que recomienda tomen los Estados parte para conseguir los objetivos planteados se encuentran:

Eliminando todas las prácticas que discriminan a la mujer; ayudando a la mujer a realizar y establecer sus derechos, incluidos los relativos a la salud reproductiva y sexual;

Eliminando la violencia contra la mujer. (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 292)

En lo que respecta a las niñas, el Programa de Acción establece los siguientes objetivos:

Eliminar todas las formas de discriminación contra las niñas y las causas en que se basa la preferencia por el varón, como resultado de las cuales hay prácticas dañinas e inmorales relacionadas con el infanticidio de las niñas y la selección prenatal del sexo;

Aumentar la conciencia pública del valor de las niñas y mejorar la imagen que las niñas tienen de sí mismas; conseguir que tengan más confianza en sí mismas y que mejore su condición;

Mejorar el bienestar de las niñas, en especial en lo que respecta a la salud, la nutrición y la educación. (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 294)

Entre las medidas que recomienda para los Estados parte:

Se insta a los gobiernos a que adopten las medidas necesarias para prevenir el infanticidio, la selección prenatal del sexo, el tráfico de niñas y el uso de niñas en la prostitución y en la pornografía. (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 295)

En lo relacionado a las responsabilidades y participación del hombre establece el siguiente objetivo:

El objetivo es promover la igualdad de los sexos en todas las esferas de la vida, incluida la vida familiar y comunitaria, y alentar a los hombres a que se responsabilicen de su comportamiento sexual y reproductivo y a que asuman su función social y familiar.

(Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 296)

Entre las medias para cumplir el objetivo que deben tomar los Estados parte:

Deberán hacerse esfuerzos especiales por insistir en la parte de responsabilidad del hombre y promover la participación activa de los hombres en la paternidad responsable, el comportamiento sexual y reproductivo saludable, incluida la planificación de la familia; la salud prenatal, materna e infantil; la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH; la prevención de los embarazos no deseados y de alto riesgo; la participación y la contribución al ingreso familiar; la educación de los hijos, la salud y la nutrición; y el reconocimiento y la promoción de que los hijos de ambos sexos tienen igual valor. Las responsabilidades del hombre en la vida familiar deben incluir la educación de los niños desde la más tierna infancia. Debe hacerse especial hincapié en la prevención de la violencia contra las mujeres y los niños. (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 296)

En lo relacionado con la sexualidad humana y las relaciones entre los sexos, se plantean los siguientes objetivos:

Promover el desarrollo adecuado de una sexualidad responsable que permita el establecimiento de relaciones de equidad y respeto mutuo entre ambos sexos y contribuya a mejorar la calidad de la vida de las personas;

Velar por que el hombre y la mujer, tengan acceso a la información, la educación y los servicios necesarios para lograr una buena salud sexual y ejercer sus derechos y responsabilidades en lo tocante a la procreación (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 319)

Como parte de las medidas de los Estados para cubrir los objetivos se menciona:

En vista de la necesidad urgente de evitar los embarazos no deseados, de la rápida propagación del SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, y de la prevalencia de la violencia y el abuso sexuales, los gobiernos deberían formular las políticas nacionales sobre la base de una mejor comprensión de la necesidad de una sexualidad humana responsable y de las realidades actuales en cuanto al comportamiento sexual;

Debería alentarse y apoyarse, por medio de programas educativos a nivel nacional y de la comunidad el debate activo y abierto acerca de la necesidad de proteger a las mujeres, los jóvenes y los niños contra todo tipo de abusos, inclusive el abuso sexual, la explotación, el tráfico para fines sexuales y la violencia. Los gobiernos deberían establecer las condiciones y procedimientos necesarios para alentar a las víctimas a comunicar toda violación de sus derechos. Deberían promulgarse cuando no existan difundirse en forma explícita, reforzarse y aplicarse leyes encaminadas para hacer frente a esos problemas, y deberían proporcionarse servicios apropiados de rehabilitación. Los gobiernos también deberían prohibir la producción y el comercio de material pornográfico infantil. (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 319)

La Conferencia contempla la necesidad de tomar en consideración la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres y las niñas, como una prioridad para atender



los problemas de la población y el desarrollo de la misma, lo cual resulta de gran relevancia para fomentar el trabajo de los Estados parte en pro de la igualdad, la no discriminación y la vida libre de violencia de mujeres y niñas.

### **3.2.4 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención Belem Do Pará”**

El 9 de junio de 1994, los Estados del Continente Americano, sumaron sus esfuerzos para crear la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belem Do Pará", en el Pleno de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. México, ratificó dicha Convención en el marco de la lucha por la no violencia y la no discriminación, en junio de 1998.

La Convención contiene 25 artículos y establece por primera ocasión el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por lo que ha dado la pauta para la creación de leyes y políticas de los Estados parte sobre la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres, como es el caso de la Ley de General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia en México.

La Convención establece lo siguiente:

Artículo 1°:

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

(Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 14)

Artículo 2°:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

(Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 15)

Artículo 3°:

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 15)

Artículo 4°:

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a) el derecho a que se respete su vida;
- b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

- c) el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d) el derecho a no ser sometida a torturas;
- e) el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f) el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g) el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos. (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 15)

Artículo 6°:

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a) el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b) el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 16)

Artículo 8°, los Estados parte están obligados a:

- d) suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados. (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 18)

La Convención es un instrumento muy importante, ya que como se mencionó es el primero que introduce el derecho a una vida libre de violencia, además de que establece los deberes de

los Estados parte para prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y las niñas.

### **3.2.5 Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer**

La Conferencia se celebró en Beijing en el año 1995 y marcó un hito para la agenda mundial en el tema de igualdad de género. A partir de la Conferencia, 189 países adoptaron la declaración y la plataforma de acción de Beijing, mismas que establecen una serie de objetivos para el empoderamiento, el progreso y la igualdad de género en 12 esferas fundamentales: la mujer y la pobreza, educación y capacitación de la mujer, la mujer y la salud, la violencia contra la mujer, la mujer y los conflictos armados, la mujer y la economía, la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, los derechos humanos de la mujer, la mujer y los medios de difusión, la mujer y el medio ambiente y la niña (ONU-Mujeres, 2005).

En lo relacionado a la violencia contra la mujer, la Plataforma de acción indica que:

La expresión “violencia contra la mujer” se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 417)

Por consiguiente, la violencia contra la mujer puede tener, entre otras, las siguientes formas:

a) La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la

violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación;

b) La violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra. (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 417)

Entre otros actos de violencia contra la mujer cabe señalar las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado, en particular los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y los embarazos forzados. (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 417)

En el mismo apartado de la violencia contra la mujer, se plantea como un objetivo estratégico la eliminación de la trata de mujeres y la prestación de asistencia a las víctimas de la violencia derivadas de la prostitución y la trata de mujeres, por lo que los Estados parte que además sean países de origen, tránsito y destino deben adoptar una serie de medidas:

Examinar la posibilidad de ratificar y dar cumplimiento a los convenios internacionales relativos a la trata de personas y a la esclavitud;

Adoptar medidas apropiadas para abordar las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que promueven la trata de mujeres y niñas para fines de prostitución y otras formas de sexo comercializado, los matrimonios forzados y el trabajo forzado, con el objeto de eliminar la trata de mujeres, entre ellas las encaminadas a fortalecer la legislación

vigente, con miras a proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y a castigar a los autores por vía penal y civil;

Intensificar la cooperación y las medidas concertadas de todas las autoridades e instituciones pertinentes con miras a dismantelar las redes nacionales, regionales e internacionales de traficantes;

Asignar recursos a la formulación de programas amplios encaminados a sanar y rehabilitar en la sociedad a las víctimas de la trata de mujeres, entre ellos los de formación profesional, asistencia letrada y atención de salud confidencial, y adoptar medidas de cooperación con las organizaciones no gubernamentales para la atención social, médica y psicológica de las víctimas;

Elaborar programas y políticas de educación y capacitación y examinar la posibilidad de promulgar legislación encaminada a impedir el turismo y el tráfico sexuales, haciendo particular hincapié en la protección de las jóvenes y los niños. (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005: 417)

La Plataforma de Acción de Beijing, es una guía fundamental para la defensa de los derechos de las mujeres y las niñas, ya que proporciona una serie de acciones concretas que deben tomar los Estados parte para la erradicación de la violencia contra las mujeres y los mecanismos de protección de las víctimas.

Luego de esta breve reseña sobre los instrumentos de Derechos Humanos de las Mujeres, cabe señalar que, para emprender cualquier acción relacionada con la persecución y prevención del delito de trata de personas, así como atención y protección a las víctimas, se necesita construir un entorno social y político, cuya base sean los derechos humanos. En México se ha pretendido

generar leyes armónicas con los instrumentos internacionales de derechos humanos en donde se especifican las obligaciones de los gobiernos locales y la colaboración de organizaciones de la sociedad civil para brindar atención integral a mujeres niñas víctimas de trata, incluida la atención psicológica, por ello el siguiente capítulo se ocupa de revisar las obligaciones del Gobierno de la Ciudad de México referente a la atención psicológica y, las organizaciones de la sociedad de la civil que están colaborando para brindar dicha atención.

## **CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MATERIA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES Y NIÑAS AFECTADAS POR LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**

*“Empezaba a las 10 de la mañana y terminaba a medianoche. Algunos hombres se reían de mí porque yo lloraba. Tenía que cerrar los ojos para no ver lo que sucedía. Llegó un momento en el que no sentía nada”*

*Karla Jacinto, sobreviviente de trata*

El presente capítulo pretende hacer mención de los principales efectos psicológicos en las víctimas de la trata con fines de explotación sexual y de la importancia de que reciban intervención psicológica desde el momento del rescate hasta su posterior reintegración en la sociedad. Igualmente pretende hacer mención de las obligaciones que el gobierno local, posee frente a la atención psicológica a las víctimas, ello de acuerdo a lo establecido en las leyes locales y federales vigentes.

### **4.1 El estado emocional de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual**

El daño psicológico ocasionado luego de vivir una situación de explotación sexual puede incluso compararse con el daño sufrido después de una guerra; la persona experimenta una pérdida de identidad, baja autoestima, memoria fragmentada, pérdida de la autonomía, sensación de impotencia y desamparo. Además, con el tiempo, pueden desarrollar problemas de salud mental como ansiedad, depresión, adicciones, ideación suicida y perturbaciones sexuales (Pastor, et al., 2011).



Es posible que dependiendo de en qué etapa de la trata se encuentre la víctima, cambien las emociones y sentimientos que experimenta:

Fase de Captación. En esta etapa la víctima es engañada y privada de su libertad, por lo que suele experimentar miedo o terror, angustia, incertidumbre, sentimientos de vulnerabilidad, ataques de pánico, ansiedad, confusión, dolor emocional, llanto, inseguridad, etc.

Fase del Traslado. En esta fase la víctima es retirada de sus redes de apoyo, incomunicada y llevada al lugar donde se llevará a cabo la explotación, por lo que en esta fase suelen experimentar miedo, sensación de extrema vulnerabilidad, impotencia, angustia, inseguridad, etc.

Fase de explotación. En la fase de la explotación las víctimas son obligadas a ejercer la prostitución u otras formas explotación sexual, por lo que experimentan dolor emocional, miedo, angustia, sentimientos de desesperanza, impotencia, ideas de muerte, ansiedad, confusión, baja autoestima, autodesprecio, llanto, inseguridad, etc.

Es posible que, durante alguna de las fases la víctima experimente una situación de crisis, misma que se entiende como estado temporal que se activa debido a un acontecimiento vivido como muy amenazante o desafiante, que se caracteriza por una tremenda desorganización a nivel fisiológico, emocional, conductual, cognitivo y psicosocial. La crisis es una respuesta típica frente a la amenaza a la vida o la integridad física y psicológica. Durante la crisis las víctimas pueden experimentar llanto, lamentos, parálisis, gritos, agresividad, etc. (Pastor, et al., 2011).

Es frecuente que las víctimas pasen por dos fases una vez que han sido rescatadas:

Negación. Las víctimas evitan pensamientos que les recuerden el problema, incluso llegan a normalizar la situación a modo de calmar el dolor evitando considerarse como víctima;

Intrusión. Se trata de una serie de pensamientos recurrentes e inevitables que representan un desafío para los recursos de supervivencia de las personas, ya que suele provocar un serio desgaste emocional (Pastor, et al., 2011).

La crisis no se manifiesta igual en todas las personas, es posible que los indicadores típicos de una crisis no sean evidentes en algunas víctimas, sin embargo, eso no significa que la situación de trata no haya generado un impacto emocional severo en las víctimas. La manifestación del daño psicológico provocado puede variar de persona a persona y depende de los recursos psicológicos con los que cuente para hacer frente al hecho violento (Pastor, et al., 2011).

En algunos casos los abusos relacionados con la trata de personas con fines de explotación sexual y los efectos psicológicos ocasionados posterior a la explotación, se parecen a los experimentados con la violencia, privación y reacciones psicológicas de las víctimas de tortura, ya que existen factores que comparten y caracterizan a la trata y la tortura, son eventos que amenazan la vida, someten a estrés y ansiedad persistentes, causan daños crónicos debido a la falta de certidumbre y control de eventos que resultan traumáticos (Echeburúa, Corral y Amor, 2002).

Existe la posibilidad de que las víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual desarrollen el Trastorno de Estrés Postraumático (TEP), mismo que se caracteriza por la re-experimentación de recuerdos dolorosos, la evitación de las señales del trauma, adormecimiento emocional e hiperactivación. Sin embargo, no todas las víctimas presentan señales de TEP o adicional a ello pueden presentar, depresión, ansiedad, irritabilidad, trastornos de pánico, trastornos de la conducta alimentaria, fobias, estados de alerta excesiva, alteraciones para procesar la información, sentimientos de culpa y vergüenza, pérdida de la seguridad, debilitamiento de la capacidad de autoprotección, ejercicio de la sexualidad compulsiva o

inhibida; en el caso de niñas, niños y adolescentes se puede presentar hipersexualidad, encopresis, enuresis y alteraciones en el establecimiento de vínculos afectivos.

Con el tiempo y recibiendo un adecuado apoyo psicológico, las víctimas pueden llegar a identificar y expresar sus sentimientos, pensamientos e imágenes de la experiencia de crisis, lo cual les permite acudir a pedir ayuda o iniciar alguna denuncia. Posteriormente es posible que la víctima restaure su equilibrio emocional mediante la expresión de pensamientos y sentimientos, y el reconocimiento de mecanismos o estrategias para retomar su proyecto de vida.

De acuerdo con los testimonios de mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, uno de los principales motivos que impiden que se alejen de la situación violenta, es que su identidad está permeada y construida a partir de un discurso agresivo, denigrante, que devalúa y que insiste en mantenerlas en silencio. La gran mayoría de las mujeres se apropian de dicho discurso y el temor de “no ser persona” las coloca en una desventaja seria, por lo que resulta vital que el apoyo emocional que se brinde a la persona sea sensible y con los lentes de la perspectiva de género bien colocados, para así garantizar una atención en favor de la equidad y el respeto a sus derechos (Ortega, 2015).

#### **4.2 Las obligaciones del Gobierno de la Ciudad de México en materia de atención psicológica**

De acuerdo a lo que establecen los convenios y tratados internacionales relacionados con la trata de personas con fines de explotación sexual y la violencia contra las mujeres firmados por el Estado Mexicano, este último adquiere varias obligaciones con la finalidad de atender y rehabilitar a las víctimas, por lo que es necesario la creación de leyes generales y locales, convenios de colaboración, protocolos de atención, normas, etc., que proporcionen la garantía a

las víctimas de recibir un apoyo integral por parte de las autoridades de los gobiernos locales y el gobierno federal.

Específicamente la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belem do Para", en su artículo 8 inciso D, establece que el Estado parte tiene la obligación de suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados.

Además, establece que se debe ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, plantea como obligación de los Estados parte, establecer programas seguros y confidenciales y servicios de apoyo médico, social y psicológico apropiados para cada edad destinados a las niñas que son víctimas de la violencia.

En la misma Conferencia se hace referencia a la situación de las niñas como población vulnerable para ser víctima de trata y explotación sexual, por lo que se establece como objetivo estratégico erradicar la violencia contra las niñas entre las que se incluye promulgar y aplicar leyes que protejan a las niñas contra la explotación sexual, la prostitución y la pornografía infantiles, así como establecer apoyos apropiados para cada edad.

El Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, plantea como un objetivo estratégico eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de

mujeres; establece las medidas que han de adoptar los gobiernos de los países de origen, tránsito y destino y las organizaciones regionales e internacionales para cubrir el objetivo.

Los instrumentos internacionales indican la necesidad de que las víctimas reciban tratamiento psicológico durante todo el proceso de reincorporación a la sociedad, por lo cual el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con obligaciones específicas al respecto.

#### **4.2.1 Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las víctimas de estos Delitos.**

La Ley General de la que ya se habló en el capítulo primero de la presente investigación, también establece medidas en función de la protección y asistencia de las víctimas. A continuación, se enlistan los artículos que establecen la obligación de las autoridades para otorgar atención psicológica a las víctimas y la atención psicológica como medio de reparación del daño:

Artículo 3º. La interpretación, aplicación y definición de las acciones para el cumplimiento de la presente Ley; el diseño e implementación de acciones de prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos objeto del presente ordenamiento legal, así como para la protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos, se orientarán, además de lo previsto en el orden jurídico nacional, por los siguientes principios:

I. Máxima protección: Obligación de cualquier autoridad, de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos humanos de las víctimas y los ofendidos de los delitos previstos por esta ley. Las autoridades adoptarán, en todo momento, medidas para garantizar su seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, su intimidad y el resguardo de su identidad y datos personales. (Ley General de Trata, 2012: 2)

Artículo 48°. Cuando una persona sea declarada penalmente responsable de la comisión de los delitos previstos en esta Ley, el Juez deberá condenarla al pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendidos, en todos los casos. La reparación del daño deberá ser plena y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación del proyecto de vida, y comprenderá por lo menos:

II. El pago de los daños físicos, materiales, psicológicos, así como la reparación al daño moral. Incluirá, por lo menos, los costos de tratamiento médico, medicina, exámenes clínicos e intervenciones necesarias, rehabilitación física, prótesis o aparatos ortopédicos, así también la terapia o tratamiento psiquiátrico, psicológico y rehabilitación social y ocupacional hasta la rehabilitación total de la víctima. (Ley General de Trata, 2012: 15)

Artículo 51°. Son obligaciones de las autoridades para garantizar la reparación del daño:

II. Proporcionar los tratamientos médicos y psicológicos para la recuperación de la víctima, en los términos de la Constitución. (Ley General de Trata, 2012: 16)

Artículo 65°. La protección de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos contenidos en la presente Ley comprenderá, además de lo previsto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los demás contemplado en esta Ley, los siguientes rubros:

II. Se garantizará a las víctimas de los delitos previstos en esta Ley, atención física, psicológica y social hasta su total recuperación y rehabilitación. (Ley General de Trata, 2012: 20)

Artículo 69°. Las víctimas, ofendidos y testigos recibirán la asistencia material, jurídica, médica y psicológica que sea necesaria, por conducto de las autoridades federales y estatales encargadas en la materia, las que se podrán auxiliar de organizaciones privadas, comunitarios y de la Sociedad Civil, en los términos del párrafo segundo de la fracción V del artículo 62 de la presente Ley. En todo momento la autoridad que corresponda les informará y gestionarán los servicios de salud y sociales y demás asistencia pertinente. (Ley General de Trata, 2012: 23)

Artículo 82°. El monto que determine el juez para la reparación del daño deberá resarcir a las víctimas y ofendidos por los daños ocasionados por cualquiera de las conductas típicas incluidas en la presente Ley. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de sus derechos, incluyendo:

II. Costos de terapias o tratamientos psiquiátrico, psicológico y rehabilitación física, social y ocupacional hasta la total recuperación de la víctima. (Ley General de Trata, 2012: 26)

Artículo 89°. Las dependencias integrantes de la Comisión tendrán las siguientes obligaciones:

VII. La Secretaría de Salud apoyará la debida atención física y psicológica a los albergues para víctimas de los delitos previstos en esta Ley. Asimismo, diseñará una estrategia nacional para informar a la sociedad acerca de los riesgos que para la salud significa la comisión de estos delitos. (Ley General de Trata, 2012: 31)

Artículo 90°. La Comisión deberá diseñar y supervisar el funcionamiento de modelos únicos de asistencia y protección para las víctimas, posibles víctimas, ofendidos y testigos de los delitos objeto de esta Ley, mismos que serán desarrollados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, que deberán comprender como mínimo:

II. Asistencia social, humanitaria, médica, psicológica, psiquiátrica, aparatos ortopédicos y prótesis a las víctimas de los delitos objeto de esta Ley, hasta su total recuperación;

IV. Construcción de albergues, refugios y casas de medio camino especializados para las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos previstos en esta Ley, donde se garantice un alojamiento digno por el tiempo necesario, asistencia material, médica, psiquiátrica, psicológica, social, alimentación y cuidados atendiendo a sus necesidades y a su evolución.

(Ley General de Trata, 2012: 33)

Como se observa en los artículos de la Ley General, el otorgamiento de atención psicológica desde el momento de su identificación, hasta el rescate, recuperación y reinserción a la sociedad, resulta obligatoria y de vital importancia para la recuperación de las víctimas de estos delitos.

La Ley General para Prevenir, Sancionar, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos, cuenta con un reglamento de operación mismo que establece las normas de operación y algunas de las instancias a las que les corresponde la atención a las víctimas, en el caso de la atención psicológica, el reglamento establece lo siguiente:



Artículo 7°. La instancia competente de atención a víctimas, en coordinación con las instituciones especializadas competentes, de conformidad con los convenios de colaboración que para tal efecto se suscriban, prestarán los servicios de atención a víctimas u ofendidos de los delitos en materia de trata de personas entre los cuales se proporcionará Atención Médica Integral, asistencia psicológica especializada, orientación, asesoría jurídica y gestoría de trabajo social. (Ley General de Trata, 2012: 4)

Artículo 10. En los casos en los que la instancia competente de atención a víctimas sea la autoridad de primer contacto con la víctima u ofendido o testigo de los delitos en materia de trata de personas, esta procederá del modo siguiente:

Canalizará a las áreas de trabajo social o psicológica para que realicen una primera entrevista;

Si de la entrevista a que se refiere la fracción anterior, deriva la necesidad de atención médica o psicológica especializada, se hará la vinculación interna o externa que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable. En el caso de la Atención Médica Integral y psicológica para las víctimas u ofendidos, estas podrán solicitar, en todo momento, la asistencia de las personas de su confianza o de su comunidad. (Ley General de Trata, 2012: 4)

Artículo 11°. Cuando el Ministerio Público Federal tenga conocimiento de la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Ley, solicitará a la instancia competente de atención a víctimas se proporcionen de manera inmediata y urgente la Atención Médica Integral y psicológica para las víctimas, ofendidos o testigos de tales delitos, la cual se

podrá auxiliar de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de atención a la salud. (Ley General de Trata, 2012: 5)

Artículo 22°. Los Albergues, Casas de Medio Camino y Refugios deberán garantizar un alojamiento digno en los que sea posible proporcionar, entre otros servicios, el de alimentación, aseo personal, así como los medios para poder comunicarse y, en su caso, aquellos servicios de Atención Médica Integral o psicológica. (Ley General de Trata, 2012: 7)

Artículo 24°. El Instituto Nacional de Migración tomará las medidas necesarias, dentro del ámbito de su competencia, para asistir durante el procedimiento correspondiente a las personas extranjeras que se encuentren a su disposición y que en el ejercicio de sus atribuciones identifique como víctimas de los delitos en materia de trata de personas. Asimismo, en caso de ser necesario, solicitará la intervención de la instancia competente de atención a víctimas para que la víctima reciba de manera inmediata y urgente Atención Médica Integral y psicológica, por parte de las autoridades competentes y de la Procuraduría para que brinde las medidas de protección necesarias, en los términos que establezca la legislación aplicable. (Ley General de Trata, 2012: 7)

Artículo 29°. La Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de las Representaciones de México en el Exterior, asistirá cuando tenga conocimiento, a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas de nacionalidad mexicana en territorio extranjero. Para ello, realizará los trámites necesarios para gestionar el acceso a la Atención Médica Integral,

psicológica y jurídica ante las instancias encargadas de otorgarla en el país del que se trate.  
(Ley General de Trata, 2012: 8)

Artículo 33°. La instancia competente de atención a víctimas promoverá que las víctimas, ofendidos o testigos de los delitos en materia de trata de personas que requieran Atención Médica Integral y psicológica se incorporen a los esquemas de gratuidad de servicios de salud contemplados en las disposiciones jurídicas aplicables, en términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se suscriban con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes.

Asimismo, podrá gestionar la celebración de convenios de colaboración con las dependencias y entidades de los gobiernos de las entidades federativas que presten servicios de atención a la salud, a efecto de que las víctimas, ofendidos o testigos reciban la Atención Médica Integral y psicológica, antes, durante y después de los procesos administrativos o judiciales correspondientes. (Ley General de Trata, 2012: 9)

Artículo 56°. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia promoverá, a través de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, la Asistencia y Protección a Víctimas de los delitos en materia de trata de personas menores de 18 años, a fin de que sus necesidades especiales sean satisfechas en los Albergues, Casas de Medio Camino y Refugios, cuando se cuente con estos, solicitando el apoyo de las autoridades federales para la prestación de la Atención Médica Integral y psicológica. (Ley General de Trata, 2012: 14)

El Reglamento proporciona las directrices que deben seguir las instancias para el tratamiento integral a las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, sin embargo, cabe señalar que no establece con claridad y de manera concreta quienes deben proporcionar la atención psicológica a las víctimas, por lo que del Reglamento se interpreta que cada una de las instancias mencionadas, debe contar con protocolo propio de atención a las víctimas, capacitación para su personal y vínculos con organizaciones de la sociedad civil y de todos los niveles de gobierno para proporcionar la atención integral, incluida la atención psicológica.

#### **4.2.2 Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal**

El Gobierno de la Ciudad de México a cargo de Miguel Ángel Mancera, emitió en el año 2014, la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, a modo de dar cumplimiento a la creación de leyes locales armónicas a la Ley General de Trata. En dicha ley local, se establecen las medidas y las instancias que deben proporcionar la atención psicológica a las víctimas de trata de personas:

Artículo 11°. Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. Brindar la debida atención física y psicológica a víctimas y ofendidos de los delitos previstos en la Ley General;

III. Elaborar modelos psicoterapéuticos especializados de acuerdo al tipo de victimización que tenga por objeto la atención integral a la víctima u ofendido. (Ley Local de Trata, 2014: 7).

Artículo 24°. La Comisión deberá diseñar y supervisar el funcionamiento de modelos únicos de asistencia y protección para las víctimas, posibles víctimas, ofendidos y testigos de los delitos objeto de esta Ley, mismos que serán desarrollados por la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, que deberán comprender como mínimo:

II. Asistencia social, humanitaria, médica, psicológica, psiquiátrica, aparatos ortopédicos y prótesis a las víctimas de los delitos objeto de esta Ley, hasta su total recuperación;

IV. Construcción de albergues, refugios y casas de medio camino especializados para las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos previstos en esta Ley, donde se garantice un alojamiento digno por el tiempo necesario, asistencia material, médica, psiquiátrica, psicológica, social, alimentación y cuidados atendiendo a sus necesidades y a su evolución. (Ley Local de Trata, 2014: 15)

Artículo 35°. La asistencia y protección a las víctimas ofendidos y testigos que proporcionen las autoridades del Distrito Federal estarán orientadas a la recuperación física, psicológica y social. (Ley Local de Trata, 2014: 17)

Artículo 16°. Corresponde al INMUJERES: I. Establecer vínculos de colaboración con la sociedad civil organizada y no organizada para impulsar acciones concretas de prevención y atención a las mujeres víctimas de los delitos contenidos en la Ley General;

II. Brindar asesoría y orientación de las mujeres víctimas de los delitos contenidos en la Ley General;

- III. Celebrar convenios con instituciones académicas para la capacitación de las mujeres víctimas de los delitos contenidos en la Ley General;
- IV. Desarrollar mecanismos para coadyuvar a la protección y atención antes, durante y después de las diligencias y actuaciones ministeriales y judiciales en las que participen todas las mujeres víctimas, ofendidas de los delitos contenidos en la Ley General;
- V. Llevar un registro de las organizaciones civiles que cuenten con modelos para la atención de las mujeres víctimas. (Ley Local de Trata, 2014: 10)

En el caso de ésta ley local, se indica que la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, estará conformada por la Jefatura de Gobierno, el Tribunal Superior de Justicia, la Secretaría de Gobierno, la Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, la Secretaría de Turismo, el Instituto de las Mujeres y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; de todas las instancias anteriores, le corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Secretaria de Salud y al Instituto de las Mujeres, contar con personal especializado para brindar los primeros auxilios psicológicos y la atención psicológica continua a las víctimas de trata de personas. El Instituto de las Mujeres está obligado a realizar los enlaces interinstitucionales y con sociedad civil, para cubrir las necesidades en salud mental de las víctimas.

La Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal, cuenta también con un reglamento de operación, que establece lo siguiente en materia de atención psicológica a las víctimas de trata de personas:

Artículo 49°. Corresponde a la Secretaría de Salud:

IV. Diseñar metodologías y protocolos para brindar apoyo de salud pública y de los servicios de salud a las víctimas de los delitos previstos en la Ley General, así como para garantizar la reserva de identidad. . (Ley Local de Trata, 2014: 19)

Artículo 55°. Los recursos del Fondo se destinarán a los siguientes rubros, en las proporciones que se determinan en el presente Reglamento: I. Para medidas de protección y asistencia, que tengan por objeto:

c) Solventar, en el ámbito de competencia del Distrito Federal, la estancia de víctimas u ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas, en Albergues, Casas de Medio Camino y Refugios, donde se garantice un alojamiento digno por el tiempo necesario, asistencia material, médica, psiquiátrica, psicológica y social, alimentación y cuidados, de manera gratuita, atendiendo a sus necesidades y a su evolución hasta su total recuperación; para lo cual se celebrarán los convenios que correspondan o que sean necesarios para el cumplimiento de dicha facultad. (Ley Local de Trata, 2014: 23)

Como bien lo indica el reglamento de la ley local, la atención psicológica a las mujeres y niñas víctimas de trata le corresponde principalmente a la Secretaría de Salud, al Instituto de las Mujeres y al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia.

#### **4.2.3 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal**

La ley fue presentada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el año 2008 y su última reforma se dio en el año 2015, ello con la finalidad de armonizar con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, misma que fue impulsada por mujeres feministas y defensoras de derechos humanos de las mujeres para cumplir con lo establecido en los

instrumentos internacionales como son la Convención Belem Do Pará y la CEDAW, mismos que tienen el objeto de proteger al máximo los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Como ya se ha mencionado en el transcurso de la presente investigación, la trata de personas con fines de explotación sexual es una forma de violencia contra las mujeres y las niñas, por lo que cabe señalar las acciones que resalta la ley de acceso relacionadas con la atención psicológica a las víctimas de violencia:

Artículo 5°. Las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico. (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Distrito Federal, 2008:3)

Artículo 10°. Ante la alerta de violencia, el Gobierno del Distrito Federal deberá tomar las siguientes medidas:

I. Rehabilitar a las mujeres víctimas de violencia a través de la prestación de servicios médicos y psicológicos especializados y gratuitos para su recuperación y de las víctimas indirecta. (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Distrito Federal, 2008:6)

Artículo 28°. Las medidas de atención en materia de violencia contra las mujeres consisten en brindar servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales con calidad y calidez para su empoderamiento y desarrollo integral de sus potencialidades. (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Distrito Federal, 2008:13)



Artículo 30°. La intervención especializada, desde la perspectiva de género, para las mujeres víctimas de violencia se regirá por los siguientes lineamientos:

I. Atención integral: Se realizará considerando el conjunto de necesidades derivadas de la situación de violencia, tales como la sanitaria, psicosocial, laboral, orientación y representación jurídica, albergue y seguridad, patrimonial y económica. (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Distrito Federal, 2008: 13)

Artículo 32°. El Modelo Único de Atención establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen para operar a través de la red de información de violencia contra las mujeres, mediante una cédula de registro único, de tal manera que con independencia de la institución a la que acudan por primera vez las mujeres víctimas de violencia, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión. Las dependencias y entidades deberán registrar el ingreso de las mujeres víctimas de violencia en la red de información de violencia contra las mujeres mediante la cédula de registro único. Esta cédula deberá transmitirse a las dependencias y entidades del Distrito Federal a donde se canalicen las víctimas o se preste el servicio subsecuente, a efecto de que se tenga un registro de la atención que se brinda desde el inicio hasta la conclusión de cada caso. El Reglamento de la presente Ley, contemplará las características y el mecanismo para instrumentar la cédula de registro único. (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Distrito Federal, 2008:14)

Artículo 34°. Las dependencias, entidades y Órganos Político Administrativos que atienden a mujeres víctimas de violencia en el Distrito Federal deberán:

Realizar en coordinación con las otras dependencias, para asegurar la uniformidad y la calidad de la atención de las mujeres víctimas de violencia, protocolos de atención médica, psicológica y jurídica. (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Distrito Federal, 2008:15)

Artículo 35°. La Secretaría de Desarrollo Social deberá:

Brindar la atención psicológica urgente y terapéutica, según se requiera y que puede ser:

a) De intervención en crisis; b) Individual; o c) Grupal. (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Distrito Federal, 2008:15)

Artículo 36°. La Secretaría de Salud deberá:

I. Brindar a las mujeres víctimas de violencia el acceso gratuito a los servicios de atención médica y psicológica para su tratamiento correspondiente;

III. Llevar a cabo registros de información desagregada por sexo, considerando todas las variables necesarias que permitan analizar el impacto de la violencia en la salud de las mujeres; Crear programas especializados para atender a mujeres víctimas de violencia con necesidades de atención psicológica y/o psiquiátrica. (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Distrito Federal, 2008:16)

Artículo 50° Bis. Los Refugios Especializados son estancias del Gobierno del Distrito Federal específicamente creadas para víctimas de trata de personas, en las que se

brindarán las condiciones para garantizar el respeto a los derechos humanos de las víctimas, su alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica especializada, jurídica, psiquiátrica y psicológica, capacitación para su integración social y laboral, alimentación y los cuidados mínimos que cubran las necesidades particulares de las víctimas y las víctimas indirectas, los cuales funcionarán de forma permanente. La internación en Refugios Especializados se hará como medida de protección temporal cuando la restitución o reinserción de la víctima a su núcleo familiar no sea posible, o se considere desfavorable. (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Distrito Federal, 2008:18)

Artículo 51°. Las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio brindarán los siguientes servicios:

Atención psicológica, médica, jurídica y social;

Acceso a servicios de atención especializada para contención de personas en estado de crisis o enlaces permanentes para canalización a dependencias especializadas de servicios médicos y de psicología que pueden ser otorgados por instituciones públicas o privadas.

(Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Distrito Federal, 2008:18)

Como se refiere en la ley local, le corresponde principalmente a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Salud, otorgar apoyo psicológico en todos los niveles a las mujeres víctimas de violencia en la Ciudad de México.

El reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Distrito Federal no contempla acciones específicas en materia de atención psicológica a las

víctimas, pero si contempla medidas de protección para garantizar la integridad psicoemocional de las mujeres que viven violencia.

### **4.3 Colaboración de las Organizaciones de la Sociedad Civil**

A pesar de que las Organizaciones de la Sociedad Civil no se encuentran obligadas a proporcionar apoyo a las víctimas, si tienen un papel indispensable en el proceso de la rehabilitación de los derechos y de la integridad de las víctimas. Los instrumentos internacionales de derechos y las leyes hacen referencia a la posibilidad de contar con el apoyo de la sociedad civil para brindar una atención integral a las personas afectadas por delitos y violaciones a sus derechos humanos. En el caso específico de las víctimas de la trata de personas, existen algunas organizaciones que operan en la Ciudad de México y que otorgan apoyo psicológico a las víctimas de este delito, por lo cual los siguientes apartados detallaran las características generales de dichas organizaciones.

#### **4.3.1 Fundación “Camino a casa”**

La Fundación Camino a Casa se constituyó como asociación civil en el 2005, con la intención brindar apoyo a jóvenes y niñas, víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual comercial. Su principal objetivo es la asistencia y restauración de niñas y adolescentes que han sido víctimas de Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) y han sufrido bajo estas condiciones violencia física, emocional y sexual, por lo cual han desarrollado un “Modelo de Atención” único en México, que les brinda un hogar familiar para una recuperación integral, así como todas las oportunidades posibles para su reintegración a la sociedad y a una vida llena de nuevas oportunidades, disfrutando todos los derechos humanos que les corresponden como integrantes de la sociedad (Fundación Camino a Casa, 2016).

### **4.3.2 Línea Nacional contra la Trata de Personas del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México**

En el año 2013 el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, la Comisión Unidos Contra la Trata y el Observatorio Nacional Ciudadano, pusieron a disposición de la ciudadanía la Línea Nacional contra la Trata de Personas para recibir reportes relacionados con este delito. En su primer año de operación recibió cerca de 500 denuncias de 22 estados de la República y de la Ciudad de México. El 54% estaban relacionados con casos de explotación sexual y las entidades que reportan más casos son el Estado de México, Puebla, Jalisco, Michoacán y San Luis Potosí. En el caso de la Ciudad de México las delegaciones con más reportes son Cuauhtémoc, Benito Juárez, Iztapalapa, Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo y Tlalpan.

En la Línea Nacional contra la Trata de Personas, se reciben reportes en un mayor porcentaje de testigos, en segundo lugar, de familiares y en tercer lugar de las víctimas. Los psicólogos y abogados que atienden la línea cuentan con protocolos generales para la atención, mismos que se encuentran clasificados por colores.

Adicional a los anteriores protocolos se tienen tres más relacionados con una evaluación estándar de la trata, uno para planeación de seguridad y uno más para apoyo emocional. El protocolo de apoyo emocional refiere las diversas formas de brindar asistencia a quien está pasando por una crisis relacionada con el tema de la trata de personas (Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, 2014).

### **4.3.3 Fundación y quien habla por mi A.C.**

La Fundación y quien habla por mi A.C. comenzó a operar como tal en el año 2013, a la cabeza de la Lic. Areli Rojas Rivera. La Fundación es un esfuerzo por lograr la erradicación de las diversas violaciones a los derechos de las niñas y los niños en su primera infancia, por lo que

brindan atención a víctimas de los delitos de trata de personas, desapariciones, robo de menores de edad, pornografía infantil y diversas formas de explotación.

La Fundación atiende, asiste y canaliza a niñas y niños de entre 0 y 5 años de edad víctimas de trata de personas y de diversos tipos de explotación; coopera con autoridades y otros actores de la sociedad civil para la búsqueda y acompañamiento de los casos de niños y niñas desaparecidos; brinda acompañamiento a víctimas y ofendidos por la trata de personas, algún tipo de explotación o desapariciones que afectan a la primera infancia; cuenta con actividades de prevención de estos fenómenos, mediante la intervención comunitaria, la sensibilización en todos los sectores de la sociedad y la capacitación; participa con una red de voluntarios que generan datos cuantitativos y cualitativos sobre los fenómenos que les interesa contrarrestar y colabora con las autoridades de los tres órdenes de gobierno (Fundación y quien habla por mí A.C., 2013).

#### **4.3.4 El Pozo de Vida**

El Pozo de Vida es una asociación mexicana que trabaja contra la trata de personas, cuya visión es construir y garantizar la libertad para cada persona. La asociación trabaja desde tres niveles, la prevención, la intervención y la restauración. Cuentan con diversos programas para brindar atención psicológica inmediata a las víctimas, terapia individual, grupal y acompañamiento psicológico para la reinserción (El Pozo de Vida, 2016).

Se ha proporcionado un panorama general de cuáles son las obligaciones de Gobierno de la Ciudad de México y de las acciones que están llevando algunas de las organizaciones de la sociedad civil, por lo que el siguiente capítulo se ocupará de identificar y describir qué, cómo y dónde se proporciona el apoyo psicológico a las mujeres y niñas de la trata de personas con fines

de explotación sexual en las instancias responsables del gobierno de la ciudad y en las organizaciones de la sociedad civil.

## **CAPÍTULO V. MÉTODO: CÓMO Y DÓNDE LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LAS MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

*“El día que una mujer pueda no amar con su debilidad sino con su fuerza, no escapar de sí misma sino encontrarse, no humillarse sino afirmarse, ese día el amor será para ella, como para el hombre, fuente de vida y no un peligro mortal”*

*Simone de Beauvoir*

En éste capítulo se presenta la metodología usada para la realización de la investigación y se justifica la pertinencia del tema asociada a la crisis de violencia que azota al país. Los objetivos, las preguntas de investigación, el tipo de estudio y el procedimiento de recolección de datos, son parte de los apartados del presente capítulo.

### **5.1 Justificación**

La trata de personas con fines de explotación sexual es un delito multiofensivo, que como ya se ha referido en el capítulo 1, consiste en la obtención de recursos económicos a través de la explotación de la sexualidad de sus víctimas. Las mujeres y las niñas son las principales afectadas por este delito, suelen ser engañadas, trasladadas y entregadas al explotador, todo ello para convertir su cuerpo en una mercancía de cambio. La trata de personas con fines de explotación sexual vulnera gravemente los derechos de las víctimas y resulta en una de las más lacerantes formas de violencia contras las mujeres y las niñas principalmente.



El Diagnóstico sobre la situación de la Trata de Personas en México presentado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el año 2013, estima que un 98% de las víctimas de trata con fines de explotación sexual a nivel nacional, son mujeres y niñas, en el año 2016 la Comisión actualizó sus cifras quedando así, el 93% de víctimas de sexo femenino.

Las mujeres y niñas afectadas por este delito y en general las personas que han estado en situación de trata con fines de explotación sexual, tienen secuelas emocionales muy serias que les impiden continuar con su vida normal de forma inmediata, el miedo, la duda, el enojo, el estrés, la angustia, son emociones constantes con las que viven las personas afectadas y con el tiempo es posible que desarrollen trastornos como el Trastorno de Estrés Postraumático, mismo que resulta muy agotador y merma la calidad de vida de quien lo padece. Es por ello que resulta necesario que reciban apoyo e intervención psicológica de manera oportuna, de calidad y puntual; ello sin contar con que el Estado Mexicano ha firmado convenios y tratados internacionales en donde se compromete a vigilar y procurar la atención inmediata y de calidad, para las víctimas de los delitos en materia de trata de personas. Por lo tanto ésta investigación pretende exponer la labor por parte del Gobierno de la Ciudad de México y por organismos de la sociedad civil, relacionadas con la atención psicológica a las mujeres y niñas víctimas de este delito, de modo que se pueda identificar si se están cumpliendo cabalmente los compromisos adquiridos por medio de los instrumentos internacionales y por las leyes federales y locales.

## **5.2 Objetivo General**

El objetivo general de la presente investigación es exponer un panorama general de los compromisos y de la labor que se está realizando por parte del Gobierno de la Ciudad de

México y de la sociedad civil, para brindar apoyo psicológico a mujeres y niñas afectadas por la trata de personas con fines de explotación sexual.

### **5.3 Objetivos específicos**

Los objetivos específicos de la investigación son:

a) Identificar y mencionar los sitios del Gobierno de la Ciudad de México y de la sociedad civil en donde se brinda apoyo psicológico a mujeres afectadas por la trata de personas con fines de explotación sexual.

b) Describir que hacen en los sitios del Gobierno de la Ciudad de México y de la sociedad civil, para brindar apoyo psicológico a las mujeres y niñas afectadas por la trata de personas con fines de explotación sexual.

### **5.4 Preguntas de Investigación**

Se generaron dos preguntas de investigación mismas que fueron resueltas con base en los documentos revisados:

a) ¿En qué sitios del gobierno de la Ciudad de México y de la sociedad civil se brinda atención psicológica a mujeres y niñas afectadas por la trata de personas con fines de explotación sexual?

b) ¿Qué hacen en los sitios del gobierno de la Ciudad de México y de la sociedad civil para dar atención psicológica a mujeres y niñas afectadas por la trata de personas con fines de explotación sexual?

## **5.5 Tipo de Estudio**

La presente investigación es de tipo documental, por lo que se hizo uso de la búsqueda de documentos electrónicos y físicos que permitieron un acercamiento e identificación de la labor que el Gobierno de la Ciudad de México y la sociedad civil están realizando para brindar apoyo psicológico a mujeres y niñas afectadas por la trata de personas con fines de explotación sexual de modo que fue posible responder a las preguntas de investigación y cumplir los objetivos.

Para la elaboración de la presente investigación se revisaron documentos de diversos tipos, artículos, investigaciones, protocolos, manuales, guías, leyes, convenciones, tratados, conferencias y reportajes, que abordan el tema de la atención psicológica que se les brinda a mujeres y niñas afectadas por la trata de personas con fines de explotación sexual en la Ciudad de México. La revisión bibliográfica pretendió descubrir la labor que se está realizando en el Gobierno de la Ciudad de México y en la sociedad civil para cuidar la salud mental de esta población.

Se colocó mayor interés en la lectura a través de:

Sitios de internet oficiales del gobierno de la Ciudad de México

Sitios de internet oficiales de organizaciones de la sociedad civil

Artículos digitales

Leyes generales y locales

Protocolos de atención a víctimas

Gaceta oficial del Gobierno de la Ciudad de México

Investigaciones y diagnósticos de organismos de derechos humanos

Informes de instancias gubernamentales

Dichos documentos fueron consultados tanto en formato digital como en formato físico.

### 5.6 Instrumento de vaciado de datos

Para el vaciado de los datos, se utilizó un formato elaborado en una hoja de cálculo del software Excel, mismo que contiene los siguientes apartados:

- a) Título de la publicación
- b) Autor
- c) Página
- d) Tipo de publicación
- e) Año
- f) Extracto
- g) Número de publicación

El cuadro se presenta de la siguiente manera:

N.	Título de la Publicación	Autor	Pág.	Tipo de Publicación	Año	Extracto
----	-----------------------------	-------	------	------------------------	-----	----------

Tanto para los organismos de la sociedad civil como para las instancias del Gobierno de la Ciudad de México se utilizó el mismo formato.

## **5.7 Procedimiento para la recolección de datos**

Para la recolección de los datos se elaboraron dos cuadros en hoja de cálculo del software Excel, cuyos campos se llenaron con base en la información obtenida de los diversos textos revisados. Se realizó la búsqueda de los textos vía internet, se solicitaron recomendaciones, investigaciones y diagnósticos directamente a especialistas en el tema e incluso a los propios autores de las investigaciones, mismos que laboran en diferentes organizaciones de la sociedad civil y se encargan de impartir cátedra en cursos y diplomados relacionados con el tema de la trata de personas, además de dedicarse a la atención directa de las víctimas de este delito.

Se dio lectura a los diversos documentos relacionados con la actividad del gobierno de la ciudad de México y se detectó la información relevante para la investigación, es decir lo relacionado con la atención psicológica a las víctimas. Posteriormente se hizo una revisión muy similar con los textos relacionados con la atención psicológica por parte de las organizaciones de la sociedad civil.

Una vez obtenidos los extractos más relevantes para el cumplimiento del objetivo de investigación, estos se guardaron en una carpeta denominada “Resultados”, en la memoria de un dispositivo portátil, de modo que se pudiera tener control de la información. La carpeta se dividió en dos entradas más denominadas “Sociedad Civil” y “Gobierno CDMX”, conteniendo cada una la información pertinente para cada instancia.

Una vez organizados los datos en las carpetas digitales, se dio paso al llenado de los campos del instrumento de vaciado de datos, atendiendo al objetivo de la investigación, que como se mencionó en el apartado de los objetivos, la intención es identificar y describir las acciones concretas que cada instancia está ejerciendo en materia de atención psicológica a mujeres y niñas afectadas por la trata de personas con fines de explotación sexual.

El siguiente capítulo se ocupa de ilustrar el instrumento del vaciado de datos, cuyos campos se encuentran ocupados con la información obtenida mediante las pesquisas realizadas y descritas con anterioridad en el presente capítulo.

**CAPÍTULO VI. RESULTADOS: LA LABOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA CON LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES Y NIÑAS AFECTADAS POR LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**

*“No deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas”*

*Mary Wollstonecraft*

Como se mencionó en el capítulo anterior, los resultados de la presente investigación fueron vaciados en dos cuadros que contienen los campos necesarios para acreditar la procedencia legítima de la información. A continuación, se presentan ambos cuadros, el primero se refiere a los datos recabados con referencia a la labor del Gobierno de la Ciudad de México, mientras que el segundo cuadro hace referencia a la labor hecha por las organizaciones de la sociedad civil hasta el momento y de acuerdo con lo establecido por las leyes vigentes.

## 6.1 Resultados

*Cuadro 1: El Gobierno de la Ciudad de México*

N.	Título de la Publicación	Autor	Pág.	Tipo de Publicación	Año	Extracto
1	Propuesta de modelo de atención para víctimas de trata del gobierno del Distrito Federal (Ciudad de México)	Inmujeres	75	Archivo Digital en: <a href="http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftp/DF/dfmeta5.pdf">http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftp/DF/dfmeta5.pdf</a>	2010	El primer paso por dar en la intervención de primer orden consiste en proporcionar ayuda psicológica, asegurando la seguridad física de la víctima, el anonimato y la confidencialidad, hasta que se logre la empatía con una experta o experto en salud mental que esté capacitado en intervención en crisis y dé seguimiento y acompañamiento a la o el paciente, además de atender y explorar sus necesidades biológicas inmediatas (Inmujeres, 2010). Esta intervención inicial la debe realizar una persona capacitada en género, derechos humanos, sensible a la discriminación y capacitada para una intervención en crisis o en logoterapia (Inmujeres, 2010).



1	Propuesta de modelo de atención para víctimas de trata del gobierno del Distrito Federal (Ciudad de México)	Inmujeres	84	Archivo Digital en: <a href="http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/DF/dfmeta5.pdf">http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/DF/dfmeta5.pdf</a>	2010	En el segundo nivel de intervención se incluye el seguimiento al plan anterior y las acciones orientadas a garantizar todos los demás derechos. Por ello se requiere la articulación con diversas instancias públicas y privadas. En este nivel la atención se prolonga hasta eliminar los factores de vulnerabilidad y se ha retirado a la víctima de la trata y la explotación sexual comercial (Inmujeres, 2010).
1	Propuesta de modelo de atención para víctimas de trata del gobierno del Distrito Federal (Ciudad de México)	Inmujeres	90	Archivo Digital en: <a href="http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/DF/dfmeta5.pdf">http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/DF/dfmeta5.pdf</a>	2010	Para garantizar la ejecución del plan de atención (específicamente en la intervención de segundo orden) se vuelve indispensable que la institución estatal encargada del bienestar y la protección de las niñas, niños y adolescentes víctimas, esto es, el DIF, trabaje de forma conjunta con las diferentes instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios especializados para las niñas, niños y adolescentes víctimas (Inmujeres, 2010).
1	Propuesta de	Inmujeres	96	Archivo	2010	Si bien es cierto que la contención y el

<p>modelo de atención para víctimas de trata del gobierno del Distrito Federal (Ciudad de México)</p>			<p>Digital en:  <a href="http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftp/DF/dfmeta5.pdf">http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftp/DF/dfmeta5.pdf</a></p>	<p>acompañamiento emocional a niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual (o en riesgo de estarlo) debe estar presente a lo largo de toda la intervención que se realice, es importante recalcar que el ejercicio de este derecho debe intensificarse aún más en la intervención de segundo orden, con el fin de que las víctimas puedan resignificar la experiencia de victimización vivida y crear proyectos de vida que les garanticen una mejor calidad de vida (Inmujeres, 2010).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Monitorear que las niñas, niños y adolescentes reciban un acompañamiento y contención emocional, durante todo el proceso de la intervención (específicamente durante el proceso de denuncia de los victimarios y el periodo posterior a él).</li> <li>– Monitorear que la atención psicológica y social que se provea a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, sirva para</li> </ul>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>reducir las secuelas de la victimización y posibilitar la resignificación de la experiencia vivida.</p> <p>– Monitorear que las/ los agentes de intervención que brinden la asistencia psicológica y social tengan formación especializada para trabajar con víctimas de violencia sexual y realicen la intervención en un marco de respeto, libre de mitos, estereotipos, prejuicios y discriminación (Inmujeres, 2010).</p>
2	Programa para erradicar la trata de personas en el Distrito Federal (Ciudad de México)	Gobierno del Distrito Federal (Ciudad de México)	22	Gaceta Oficial del Distrito Federal (Ciudad de México)	2010	<p>Refiere que se debe garantizar una atención de calidad y con calidez a las víctimas, posibles víctimas y víctimas indirectas de trata en cualquiera de sus modalidades, mediante la aplicación de modelos de intervención multidisciplinarios e integrales que restablezcan el pleno ejercicio de sus derechos (Gobierno del Distrito Federal, 2010).</p> <p>Elaborar e instrumentar manuales tipo y/o protocolos de intervención para la</p>

						<p>atención de víctimas de trata, directas e indirectas, en cualquiera de sus modalidades, con especial énfasis en mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión, migrantes, testigos a su favor y posibles víctimas, con enfoque de derechos humanos, perspectivas de género y protección integral a la niñez y adolescencia.</p> <p>Responsables: Inmujeres-DF.</p> <p>Coadyuvantes: Centros de atención especializados públicos y privados, DIF-DF, Expertos y Expertas académicos, Organizaciones de la Sociedad Civil, PGJDF, Secretaría de Salud y SEDES0 (Gobierno del Distrito Federal, 2010).</p>
2	Programa para erradicar la trata de personas en el Distrito Federal (Ciudad de México)	Gobierno del Distrito Federal (Ciudad de México)	23	Gaceta Oficial del Distrito Federal (Ciudad de México)	2010	<p>Indica que hay que acondicionar espacios adecuados para la atención a las víctimas de trata en las instituciones correspondientes y de acuerdo a sus competencias, para asegurar su integridad física y psicológica durante su estancia.</p> <p>Responsables: DIF-DF, PGJDF y</p>

						Secretaría de Salud. Coadyuvantes: Organizaciones de la Sociedad Civil (Gobierno del Distrito Federal, 2010).
2	Programa para erradicar la trata de personas en el Distrito Federal (Ciudad de México)	Gobierno del Distrito Federal (Ciudad de México)	24	Gaceta Oficial del Distrito Federal (Ciudad de México)	2010	<p>Es necesario garantizar el acceso a servicios médicos, psicológicos, legales y sociales a las víctimas, directas e indirectas, testigos a su favor y posibles víctimas (Gobierno del Distrito Federal, 2010).</p> <p>Plantea la necesidad de generar, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación interinstitucionales, que garanticen una atención multidisciplinaria e integral, que incluya la incorporación a programas sociales y servicios complementarios a las víctimas de trata, directas e indirectas, testigos a su favor y posibles víctimas, con énfasis en aquellas que denuncien ante el Ministerio Público. Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Salud y SEDESO.</p>

						<p>Coadyuvantes: Expertas y Expertos académicos, Organizaciones de la Sociedad Civil y todas las Instancias integrantes de la Comisión Interinstitucional (Gobierno del Distrito Federal, 2010).</p>
2	<p>Programa para erradicar la trata de personas en el Distrito Federal (Ciudad de México)</p>	<p>Gobierno del Distrito Federal (Ciudad de México)</p>	25	<p>Gaceta Oficial del Distrito Federal (Ciudad de México)</p>	2010	<p>Promueve la firma de convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil para asegurar servicios de diversa índole a favor de las víctimas sobrevivientes de trata de personas en cualquiera de sus modalidades.</p> <p>Responsables: DIF-DF, Inmujeres-DF, PGJDF, Secretaría de Salud y SEDESOL.</p> <p>Coadyuvantes: Organizaciones de la Sociedad Civil (Gobierno del Distrito Federal, 2010).</p> <p>Impulsa la creación de casas de corta estancia y refugios de víctimas, posibles víctimas y víctimas indirectas de trata, para brindarles una atención adecuada con las medidas de seguridad que sean necesarias.</p>

					<p>Diseño de un modelo de refugio para las víctimas directas e indirectas de trata de personas en cualquiera de sus modalidades e implementarlo, que contemple su protección y atención a largo plazo, durante y posterior a su proceso jurídico. Responsables: Inmujeres-DF y PGJDF. Coadyuvantes: Expertas y Expertos académicos y Organizaciones de la Sociedad Civil.</p> <p>Expone la necesidad de diseñar protocolos y/o manuales de actuación para el personal que labore en casas de corta estancia y refugios, para garantizar que los servicios prestados sean siempre en beneficio del empoderamiento de las víctimas directas e indirectas, lograr su participación dentro de los procesos jurídicos como sujetos activos, y que su consecuente reinserción social sea exitosa. Responsables: Inmujeres-DF y PGJDF. Coadyuvantes: Expertas y Expertos académicos y Organizaciones de</p>
--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						la Sociedad Civil (Gobierno de la Ciudad de México, 2010).
3	Protocolo de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la realización de diligencias ministeriales in situ, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas.	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (Ciudad de México)	1	Gaceta Oficial del Distrito Federal (Ciudad de México)	2010	La complejidad de algunas conductas delictivas hace necesario que esta Procuraduría implemente acciones para garantizar la protección y salvaguarda de la integridad psicofísica de las víctimas, posibles víctimas, testigos o familiares de las víctimas (PGJDF, 2010).
3	Protocolo de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la realización de diligencias ministeriales in situ, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas.	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (Ciudad de México)	5	Gaceta Oficial del Distrito Federal (Ciudad de México)	2010	El protocolo plantea: I. Identificación de las víctimas. El primer derecho de la víctima de trata de personas, turismo sexual, pornografía y lenocinio,



	Justicia del Distrito Federal, en la realización de diligencias ministeriales in situ, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas.	(Ciudad de México)				es el de ser identificada y reconocida como tal, a efecto de que pueda recibir desde el primer momento la protección legal, los apoyos y servicios médicos y psicológicos que requiera para el ejercicio de sus derechos; por este motivo a las diligencias ministeriales in situ deberá asistir personal capacitado y especializado para tal actividad. Desde su identificación, las víctimas o posibles víctimas deben ser resguardadas en espacio separado de las y los imputados (PGJDF, 2010).
3	Protocolo de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la realización de diligencias ministeriales in situ, para el	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (Ciudad de México)	9	Gaceta Oficial del Distrito Federal (Ciudad de México)	2010	El protocolo refiere que: I. El Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito por conducto de profesionales en psicología, se encargará de apoyar a las víctimas que se encuentren en situación de crisis; II. El Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito por conducto de profesionales en trabajo social y/o psicología, acompañará a las víctimas durante su traslado a la Agencia del Ministerio Público (PGJDF,

	rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas.					2010).
3	Protocolo de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la realización de diligencias ministeriales in situ, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (Ciudad de México)	10	Gaceta Oficial del Distrito Federal (Ciudad de México)	2010	El Protocolo indica que:  Posterior a la diligencia ministerial in situ, el Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito, proporcionará a las víctimas y sus familiares, la atención psicoterapéutica, jurídica, médica y de trabajo social que requieran (PGJDF, 2010).

	de personas.					
4	Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	N/A	Página Web Oficial de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México: <a href="http://www.pgj.cdmx.gob.mx/nuestros-servicios/en-linea/mp-virtual/cta-centro-de-terapia-de-apoyo-victimas-de-delitos-sexuales">http://www.pgj.cdmx.gob.mx/nuestros-servicios/en-linea/mp-virtual/cta-centro-de-terapia-de-apoyo-victimas-de-delitos-sexuales</a>	2017	El CTA (Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales) brinda: Atención y asistencia multidisciplinaria a las víctimas directas e indirectas de los delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual, sobre sus derechos como víctimas del delito, con la finalidad de empoderarla respecto a las esferas que se vieron afectadas por la comisión del hecho violento (PGJCDMX, 2017). Se brinda atención psicológica a las víctimas de delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexuales, y contra el normal desarrollo psicosexual (incluida la trata de personas con fines de explotación sexual), ello de manera gratuita en sus instalaciones ubicadas en Calle Enrique Pestalozzi No. 1115 Colonia del Valle Del. Benito Juárez. (PGJCDMX, 2017).
5	Refugio	Procuraduría	N/A	Página Web	2016	El 25 de mayo del año 2016, se inauguró

<p>especializado para mujeres, niñas y niños, víctimas del delito de trata de personas</p>	<p>General de Justicia de la Ciudad de México</p>	<p>Oficial de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México:  <a href="http://www.pgj.cdmx.gob.mx/4o-informe-de-gob-cdmx/2-refugio-para-mujeres-ninas-y-ninos-victimas-del-delito-de-trata">http://www.pgj.cdmx.gob.mx/4o-informe-de-gob-cdmx/2-refugio-para-mujeres-ninas-y-ninos-victimas-del-delito-de-trata</a></p>	<p>el Refugio especializado para mujeres, niñas y niños víctimas del delito de trata de personas, dependiente de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, con el objetivo de brindar a las personas afectadas por este ilícito, un lugar de resguardo temporal en condiciones de alta seguridad y confidencialidad en donde se les proporcione atención, protección y asistencia.</p> <p>Los servicios que proporciona el refugio se realizan conforme a un modelo integral que considera atención de inicio, un plan de intervención, servicios especializados y el proceso de reinserción social. Cuenta con una capacidad para 40 personas y hasta agosto del 2017, se habían atendido a 4 mujeres víctimas de la trata con fines de explotación sexual.</p> <p>El ingreso al refugio se da posterior al rescate y canalización de parte de la autoridad local; el domicilio del refugio es</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						confidencial por razones de seguridad.
6	Refugio especializado para mujeres, niñas y niños, víctimas del delito de trata de personas	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	12	Gaceta Oficial del Distrito Federal (Ciudad de México)	2016	La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México indica que dentro de las acciones del refugio se debe incluir: I. Garantizar la integridad física y psicológica de las víctimas en un ambiente cálido y de respeto, con condiciones de seguridad mínimas indispensables; II. El Refugio Especializado brindará los servicios multidisciplinarios e integrales que se requieran para cumplir con su objetivo, entre los que se incluirán, la atención médica, psicológica, jurídica y social, que permitan la plena restitución de los derechos de las personas víctimas del delito de trata de personas; III. Los servicios que brinde el Refugio Especializado, se realizarán de conformidad con un Modelo de Atención Especializado, el cual establecerá el perfil de las personas beneficiarias y contemplará las acciones para la

					recuperación física, psicológica y social de las víctimas, así como para la restitución de sus recursos personales y sociales, mediante el trabajo multidisciplinario e interinstitucional, que brinde condiciones para su empoderamiento y posterior externamiento, encaminado a lograr su inserción o reinserción educativa, laboral, económica y en las demás áreas de desarrollo (Gobierno de la Ciudad de México, 2016).
--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El cuadro 1 identifica a las instancias gubernamentales que han estado trabajando en pro de la atención a las víctimas, especialmente en la atención psicológica, describe que es lo que están haciendo para cumplir las obligaciones en materia de atención psicológica y ello mediante la revisión de documentos esenciales y oficiales, emitidos por las distintas instancias involucradas, que permite tener los datos directos y de primera mano. Todos los documentos revisados fueron elaborados en colectivo, ya que el tema requiere de un trabajo conjunto en el que participan muchas personas, además de que son emitidos por instancias de gobierno en donde no se reconoce una autoría individual.

Del cuadro se desprende que son únicamente dos las instancias gubernamentales preocupadas por la atención psicológica a las víctimas de la trata de personas, mismas que se encuentran respaldadas por el Gobierno de la Ciudad de México, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México. El Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, construyó una propuesta de atención para víctimas de la trata de personas, mismo en el que se realiza una revisión similar a la de la presente investigación, ya que se retoma la descripción del fenómeno de la trata de personas desde una perspectiva nacional e internacional, se revisan las disposiciones de las leyes vigentes, se retoman los instrumentos de derechos humanos de la mujeres más relevantes y finalmente elabora una serie de recomendaciones para la atención integral a las víctimas, incluida la atención psicológica de primero, segundo y tercer nivel.

Se observa también que el Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con un programa contra la trata de personas que incluye una serie de acciones en pro de la prevención y erradicación de este delito, mismo que incluye la necesidad de dar atención pronta, de calidad e integral a las personas afectadas por este delito. Dentro del programa se incluye la atención psicológica como una prioridad y se enlistan una serie de recomendaciones, entre las que se incluye la creación de protocolos especializados de atención. Igualmente, el programa señala a las instancias encargadas de cada una de las acciones y señala también a los organismos colaboradores.

En el caso de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México se observa la creación de un protocolo de actuación en las diligencias ministeriales para el rescate y protección a las víctimas, mismo en donde se establece que las autoridades ministeriales deben tomar en cuenta la atención psicológica inmediata a las y los afectados, de modo que si no cuenta con la formación necesaria para dar el apoyo inmediato de debe realizar trabajo de coordinación con

otras instancias tanto gubernamentales como civiles, para garantizar la atención pertinente. Así mismo cuenta con un centro de atención a víctimas de delitos sexuales, en donde se puede brindar apoyo psicológico constante en forma de terapia grupal e individual a las mujeres y niñas víctimas de este delito, ello de manera gratuita.

La Procuraduría General de Justicia cuenta con albergue para cerca de 40 mujeres y niñas que hayan sido víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual, ahí se les brinda el apoyo psicológico desde el primer momento y durante su estancia en el albergue.

El 60% de los documentos revisados son del año 2010, previo a la última reforma a la ley general de trata, realizada en el año 2012.

*Cuadro 2: Las organizaciones de la Sociedad Civil*

N.	Título de la Publicación	Autor	Pág.	Tipo de Publicación	Año	Extracto
1	¿Quiénes somos?	Fundación Camino a Casa	No aplica	Página Web Oficial de Fundación Camino a Casa en: <a href="http://fundacioncaminoacasa.org/quienes-somos-2">http://fundacioncaminoacasa.org/quienes-somos-2</a>	2016	Fundación Camino a Casa elaboro el primer Modelo de Atención Especializado en México, mismo que incluye un área psicológica. Esta área es de primordial importancia para la recuperación de las niñas y jóvenes; puede extenderse por periodos largos según las necesidades y daños específicos de cada caso. El programa cuenta con esta atención



						<p>al interior del refugio y de forma externa también.</p> <p>La ubicación de los refugios es confidencial por razones de seguridad.</p>
2	Línea Nacional contra la Trata de Personas del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México	Consejo Ciudadano de la Ciudad de México	No aplica	Archivo digital en: <a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/179411/TRATA_DE_PERSONAS.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/179411/TRATA_DE_PERSONAS.pdf</a>	2016	<p>Los objetivos de la línea incluyen:</p> <p>Ofrecer a víctimas directas, indirectas, potenciales y sobrevivientes, información, primeros auxilios psicológicos, vinculación profesional con proveedores de servicio, autoridades de procuración de justicia, servicios de emergencias, servicios sociales y jurídicos y facilitar la denuncia, todo ello con perspectiva de derechos humanos y de género (Red Nacional de Consejos, 2016).</p>
2	Línea Nacional contra la Trata de Personas del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México. Protocolo de Apoyo Emocional	Consejo Ciudadano de la Ciudad de México	1	Archivo Digital	2016	<p>El personal que atiende la línea telefónica contra la trata de personas cuenta con una serie de protocolos específicos de atención, entre ellos el protocolo de apoyo emocional para brindar los primeros auxilios psicológicos.</p> <p>Define el apoyo emocional otorgado como una intervención breve a una persona que se encuentra en crisis o situación de estrés</p>

						que no amenaza su vida. Entre las estrategias que proporciona, incluye escuchar con atención y reflejar, validar, evaluar el daño y la integridad, así como el análisis de los pasos a seguir, mismos que se relacionan con la protección de la integridad física y emocional, por ejemplo, acercarse con una autoridad judicial. (Consejo Ciudadano, 2016).
2	Línea Nacional contra la Trata de Personas del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México. Protocolo de Apoyo Emocional	Consejo Ciudadano de la Ciudad de México	7	Archivo Digital	2016	En el Protocolo de Apoyo Emocional se contempla la necesidad de generar un Plan de Seguridad e Integridad Emocional, mismo que se caracteriza por ser un plan personalizado que aplica a todas las etapas de cambio, ya sea que se encuentra aún en situación de trata, cuando esté considerando salir de la situación de trata o cuando ya hayan salido. La intención del plan es que los llamantes puedan desarrollen una serie de estrategias a corto plazo para que estén emocionalmente seguros mientras toman las decisiones sobre su situación.

						<p>En caso de que la persona tenga la posibilidad de recibir atención psicológica de manera presencial, el Consejo Ciudadano cuenta con una Clínica de Psicología ubicada en sus instalaciones en calle Amberes número 54 Col. Juárez Del. Cuauhtémoc. En dicha clínica, las víctimas directas e indirectas de la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral pueden recibir una intervención psicológica dirigida a objetivos específicos, los cuales se acuerdan entre la persona afectada y el terapeuta.</p>
2	<p>Línea Nacional contra la Trata de Personas del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México. Protocolo de Apoyo Emocional</p>	<p>Consejo Ciudadano de la Ciudad de México</p>	<p>No aplica</p>	<p>Página Web Oficial del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México en:</p> <p><a href="http://consejo-ciudadanodf.org.mx/portfolio/denuncia-">http://consejo-ciudadanodf.org.mx/portfolio/denuncia-</a></p>	2014	<p>El Consejo Ciudadano de la Ciudad de México cuenta con un programa especial denominado Denuncia Ciudadana, mismo que consiste en un acompañamiento procesal para las personas víctimas de diversos delitos, incluida la trata de personas. Dicho acompañamiento consiste en que dos agentes ciudadanos, psicólogo o psicóloga y abogada o abogado, acompañan a la víctima a realizar su</p>

				<a href="#">ciudadana/</a>		denuncia ante la autoridad correspondientes, ya sea una instancia local o federal. El o la agente ciudadana que otorga el apoyo psicológico durante el acompañamiento procesal tiene el objetivo de generar confianza, dar mensajes de empoderamiento, contención y acompañar de manera profesional (Consejo Ciudadano, 2016).
3	Las acciones de la Fundación ¿Y quién habla por mí?	Fundación ¿Y quién habla por mí?	No aplica	Página Oficial de la Fundación ¿Y quién habla por mí? En: <a href="http://www.yquienhablapormi.org/index.php">http://www.yquienhablapormi.org/index.php</a>	2016	La Fundación ¿Y quién habla por mí?, asiste, atiende y canaliza de forma integral a las víctimas de 0 a 5 años de los delitos de trata y diversos tipos de explotación. Igualmente da acompañamiento a víctimas y ofendidos afectados por la trata de personas, algún tipo de explotación o desapariciones que afectan a la primera infancia (¿Y quién habla por mí?, 2016).
4	Restauración	El Pozo de Vida	No aplica	Página Oficial de El Pozo de Vida en: <a href="http://www.elpozodevida.org.mx/s">http://www.elpozodevida.org.mx/s</a>	2016	El Pozo de Vida cuenta con una casa refugio de baja capacidad para niñas y adolescentes que han sido víctimas de trata con fines de explotación sexual. Se enfocan en población de 12 a 18 años de edad y

				servicios/	<p>reciben a las jóvenes rescatadas por parte de las autoridades locales y federales. Su modelo de atención es un conjunto de esfuerzo de otras organizaciones y del apoyo de profesionales como trabajadoras sociales, psicólogas y educadoras. El objetivo de la organización es brindar cuidado y elementos para la rehabilitación de las niñas por medio de un enfoque integral que incluye intervención psicológica durante periodo de transición, que se refiere al primer contacto y el ingreso al refugio.</p> <p>El domicilio del refugio es confidencial por razones de seguridad.</p>
--	--	--	--	------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El cuadro 2, identifica y describe las acciones realizadas por cuatro organizaciones de la sociedad civil que tienen su sede en la Ciudad de México y trabajan con las víctimas rescatadas en la ciudad. Las 4 organizaciones son reconocidas por la sociedad en general por su arduo trabajo en pro de las víctimas, desde la prevención, la erradicación, la investigación, la atención, etcétera. Por esta razón se eligieron estas 4 organizaciones que a su vez trabajan en colaboración, ya que cada una cuenta con servicios distintos, de modo que logran complementar una atención de calidad e integral.

En el caso de la Fundación Camino a Casa, se observa la creación del primer protocolo de atención especializado para la atención a niñas víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual, en donde se prioriza la atención psicológica desde el primero contacto, durante la estancia en el albergue, durante el proceso de reinserción en sociedad y seguimiento posterior, es decir que el apoyo se brinda al interior y al exterior de albergue.

El Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, cuenta con importantes mecanismos de atención a las víctimas de la trata, uno de ellos es a través de la Línea Nacional contra la Trata de Personas que opera las 24 horas y todos los días del año, el personal utiliza protocolos de atención especializados de acuerdo a la urgencia del caso y de acuerdo a la necesidad del llamante. Además del apoyo telefónico se cuenta con una clínica de atención psicológica en donde se brinda terapia psicológica presencial y se otorga acompañamiento procesal para la denuncia por medio de un psicólogo y un abogado.

La Fundación ¿Y quién habla por mí?, es de la única que cuenta con un modelo de atención especializado en atención a víctimas de la trata de personas y de la explotación sexual, que se encuentran en la etapa de la primera de la infancia. Les otorgan acompañamiento procesal, vinculan con proveedores de servicios y brindan apoyo psicológico a víctimas directas e indirectas.

El Pozo de Vida, realiza una labor muy similar a la de Fundación Camino a Casa, ya que igualmente cuenta con un albergue de baja capacidad para niñas de entre 12 y 18 años, víctimas de la trata con fines de explotación sexual. El Pozo de Vida, recibe a las jóvenes rescatadas y canalizadas por autoridades locales y federales, y les otorga una atención integral, incluido el apoyo psicológico al primer contacto y al interior del refugio.

Los domicilios de todos los albergues son confidenciales por razones de seguridad, por lo que se cuenta con protocolos rigurosos para el traslado de las víctimas a estos sitios de resguardo.

El 75% de la información tomada de las organizaciones de la sociedad civil es del año 2016, posterior a la reforma a ley general de trata elaborada en el año 2012.

## **6.2 Análisis de resultados**

Los resultados de la presente investigación muestran que el Gobierno de la Ciudad de México, ha construido protocolos generales de atención que se centran en retomar las responsabilidades que se establecen en las leyes federales y locales para cada institución, sin embargo, no se encontraron modelos de atención especializados y concretos elaborados por cada una de las instituciones involucradas en donde se exprese con claridad cuáles son los pasos que se deben seguir para brindar una atención de calidad a las víctimas.

La Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal, Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las víctimas de estos Delitos y La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, indican que la Secretaría de Salud debe encargarse del apoyo psicológico a las víctimas, sin embargo, en la búsqueda que se realizó para la presente investigación no se encontró ningún modelo o protocolo especializado para la atención psicológica de las víctimas de la trata de personas que haya sido emitido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. Al igual que dicha Secretaría, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F), tampoco cuenta con un modelo o protocolo de atención específico para niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata.

De todas las instancias que se enumeran en las leyes locales y federales, cuya obligación es brindar atención psicológica y crear protocolos para dicha atención, únicamente se encontró

evidencia del trabajo hecho por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México. La Procuraduría, canaliza a su Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA) y en casos particulares al albergue de la misma procuraduría en donde también se proporciona el apoyo psicológico. Por su cuenta el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, creo una propuesta de protocolo de atención a víctimas de la trata con fines de explotación sexual, en donde se incluye la atención de primeros auxilios psicológicos por parte de su personal y hace evidente la necesidad de la creación de modelos y protocolos de atención específicos de atención para niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata y la explotación, ello en colaboración con Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F), situación que permite dar cuenta de dichos protocolos aún no han sido elaborados.

Las leyes locales y federales hacen referencia a la necesidad de la creación de albergues y casas de medio camino en donde se debe ofrecer apoyo psicológico a las víctimas de la trata de personas; en la revisión documental únicamente se encontró información de un solo albergue en la Ciudad de México en donde se brindan los primeros auxilios psicológicos, terapia psicológica durante el alojamiento y hasta su total reinserción. Dicho albergue está a cargo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Se observa en los resultados, que muchos de los protocolos creados por parte de las instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, recargan gran parte de la labor de atención psicológica en las organizaciones de la sociedad civil.

Los resultados vaciados en el cuadro de las organizaciones de la sociedad civil (véase cuadro 2) evidencian claramente que dichas organizaciones han creado protocolos integrales, específicos y especializados para la atención de las víctimas, incluso haciendo una diferenciación clara entre



la población específica que atiende cada una, desde niñas y niños víctimas en la primera infancia de 0 a 5 años, mujeres adolescentes de entre 12 y 18 años y mujeres adultas.

Además de contar con estos modelos especializados de atención, se encontró que el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, cuenta con un protocolo de apoyo psicológico específico en donde se describe de manera detallada la función del asesor telefónico durante la contención de las víctimas directas e indirectas.

Se encontró que por lo menos dos organizaciones cuentan con un albergue para niñas y adolescentes víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual en donde reciben atención integral, incluidos los primeros auxilios psicológicos, terapia psicológica durante la estancia y hasta su total reinserción en la vida social.

Se observa que todas las organizaciones civiles realizan labores de acompañamiento procesal, es decir acompañan a la víctima durante el proceso de denuncia, dicho acompañamiento suele incluir la presencia de un psicólogo o psicóloga que funja como red de apoyo y persona de confianza para la víctima.

No se logró identificar en todos los casos los domicilios en donde se brinda el apoyo psicológico a las víctimas, ya que se trata de información confidencial por razones de seguridad.

Los documentos revisados fueron emitidos en los años 2010 y 2016, es decir en un periodo de 6 años aproximadamente. Los emitidos por las instancias gubernamentales se sitúan principalmente en el año 2010, previo a la reforma a la ley general de trata, lo que indica que es muy posible que sea necesaria la revisión de los protocolos y programas para ajustarse a lo establecido en la ley y procurar la mayor atención a las víctimas. Las organizaciones de la sociedad civil, parecen contar con procesos de actualización continua que les permiten ir de la mano con los cambios legislativos.

La autoría colectiva de los documentos revisados, pone en evidencia lo insoslayable que es la participación de múltiples actores en la creación de instrumentos que contribuyan en la máxima protección y atención a las mujeres y niñas afectadas por este delito.

## CAPÍTULO VII. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

*“Nos damos cuenta de la importancia de nuestras voces cuando somos silenciados”*

*Malala Yousafzai*

La presente investigación tiene sus limitaciones, las propias de las investigaciones de tipo documental, como la falta de un análisis empírico, sin embargo, permitió hacer evidente que aún falta mucho camino por recorrer y que aunque existan leyes tanto federales como locales, protocolos y programas para la atención y asistencia de las víctimas, aún no se han logrado hacer operacionales las obligaciones de cada una de las instituciones responsables, al grado de que algunas no han si quiera empezado a construir protocolos generales o incluso no están enterados de la parte que les corresponde hacer, ello a pesar de encontrarse bien especificado en cada una de las leyes.

En el año 2016, se realizó una entrevista a Víctor Núñez y Germán Nava, miembros del Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, la cual reveló que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Educación Pública, informaron a través del portal de transparencia que, el tema de la trata de personas no es de su competencia y se deslindan por completo de las obligaciones que les corresponden de acuerdo a las leyes vigentes, situación que delata la omisión y la indiferencia frente a la problemática (Milenio, 2016).

El tema de la trata de personas no se encuentra por completo en la agenda gubernamental, situación que retrasa la evaluación de los resultados que han arrojado las políticas implementadas y la rendición de cuentas de las instituciones responsables.

En la misma entrevista, Núñez y Nava (Milenio, 2016) refieren que las víctimas menores de edad, mujeres en riesgo y migrantes, son canalizados principalmente a albergues de las organizaciones civiles, ello a pesar de que el cupo en el albergue de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México es mucho mayor al que poseen los albergues de la sociedad civil.

La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en su página oficial, hace referencia a que entre agosto de 2012 y agosto de 2016 se rescataron a mil 259 víctimas, por lo que se calcula que en promedio se rescataron unas 314 víctimas por año, es decir unas 26 víctimas al mes. De mayo de 2016 a agosto de ese mismo año, en tres meses de operación del refugio especializado para mujeres y niñas víctimas de la trata con fines de explotación sexual, se atendió únicamente a 4 mujeres, a pesar de que su capacidad es para un total de 40 personas.

La carga de trabajo más fuerte relacionada con la atención a mujeres y niñas víctimas de la trata, se encuentra sobre los hombros de las organizaciones civiles, ya que en su mayoría son estas las que solventan las carencias del gobierno local. Aunque no se espera que sea el gobierno quien resuelva todas las necesidades de las víctimas, es necesario que al menos el esfuerzo de las instituciones sea el máximo posible y que la participación de las organizaciones de la sociedad civil, se trate de una colaboración, sin embargo, según reportan los informes del Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, la realidad es que las instituciones de gobierno deslindan gran parte de su labor a las organizaciones de la sociedad civil.

Núñez y Nava, señalan que al no existir protocolos específicos para cada institución suelen hacerse uso de criterios discrecionales ejecutados por el Ministerio Público, para la protección de las víctimas, el envío a los albergues y el otorgamiento del apoyo psicológico, de modo que no todas las víctimas tienen el mismo acceso a la atención integral y reparación del daño, lo cual resulta muy alarmante, ya que este delito lacera gravemente la vida de las víctimas.

De todo lo anterior se puede concluir que aunque se han logrado avances y se ha colocado en la agenda pública el problema de la trata de personas con fines de explotación sexual, aún hay muchos huecos en la atención y asistencia de las víctimas que le corresponde al Gobierno de la Ciudad de México.

Las organizaciones de la sociedad civil están haciendo una labor titánica con las víctimas (ver cuadro 2), abriendo espacios para la atención psicológica a las víctimas, construyendo modelos de atención y protocolos específicos, ello a pesar de las trabas de la corrupción, la burocracia y otras tantas, afortunadamente, con la colaboración de servidores públicos con la real vocación de servir.

Durante las pesquisas se encontraron documentos en donde al igual que en la presente investigación, se enlistan los instrumentos internacionales en materia de derechos de las mujeres, las leyes locales y federales, así como las obligaciones de cada institución, sin embargo, no se encontró un documento que añadiera a las organizaciones civiles colaboradoras, su función, su misión, sus valores y su modelo de atención, por lo que a pesar de las limitaciones privativas de los estudios de tipo documental, como la falta de un análisis de tipo empírico, se logró la documentación las labores que el Gobierno de la Ciudad de México y las organizaciones de la sociedad civil están realizando para la atención psicológica a las mujeres y niñas víctimas de la trata, se hicieron evidentes las fallas y los incumplimientos de las leyes vigentes, así como los

avances y los logros, además de que se señaló a aquellos que están solventando los vacíos. Es necesario expresar que es urgente que gobierno y sociedad civil se mantengan trabajando para cumplir los compromisos nacionales e internacionales en materia de la defensa de los derechos y asistencia en salud mental de las mujeres y niñas afectadas por la trata de personas con fines de explotación sexual, ya que esta es la única manera en que será posible restituir los derechos que les fueron violados y las garantías que les fueron negadas.

Aún queda mucho trabajo por hacer, por reconocer y por restituir, además de que no se puede, ni se debe perder de vista el papel de los profesionales de la salud mental, cabría cuestionar que se está haciendo para colaborar con la prevención y la erradicación de este delito, que tan ajena, omisa o indiferente ha sido la reacción del gremio de psicólogos y psicólogas frente a la terrible crisis de violencia que vive el país, cual es la postura del gremio frente dicha crisis. Es momento de innovar, de buscar incidir en la erradicación de este delito, de colaborar en la reinserción de las víctimas a la sociedad, es momento de que cada una de las prácticas cotidianas relacionadas con la salud mental este permeada por la perspectiva de género y de derechos humanos, no se puede perder de vista que se trabaja con personas y que todas nos encontramos inmersas en relaciones de poder, en donde existe la desigualdad, la discriminación, la violencia, mismas que no podemos ignorar en la práctica diaria. La perspectiva de género resulta crucial para la creación de protocolos y modelos de atención, ya que además de estar obligados a usarla gracias a lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos, nos permite dar cuenta de que existen diferencias que se consideran suficientes para oprimir, para discriminar y para negar el acceso a oportunidades y que todas estas acciones se justifican por que los genitales de los hombres y las mujeres son diferentes, lo que es más bien absurdo, sin embargo, a pesar de lo ridículo que pueda sonar, seguramente seguirán pasando años sin que esas ideas puedan

erradicarse por completo. Lamentablemente las prácticas discriminatorias, opresivas y excluyentes en contra de las mujeres continúan y así mismo, la masculinidad hegemónica mantiene a los hombres desconectados de sus emociones y más cercanos al ejercicio del poder y la violencia, por lo que el cuestionamiento a estas prácticas resulta completamente necesario y ese es el gran regalo que nos otorga la perspectiva de género.

Es un compromiso, una responsabilidad y una postura de vida, cuando cada situación empieza a ser vista desde las lentes de la perspectiva de género y de derechos humanos, se vislumbra un panorama inmenso de posibilidades y se escucha el excitante sonido de las cadenas que se rompen, dando paso a la libertad.

## BIBLIOGRAFÍA

- Badiou, A. (2000). La ética y la cuestión de los derechos humanos. En *Revista Acontecimiento: 19-20*. Recuperado de: <http://www.reflexionesmarginales.com/pdf/19/Documentos/2.pdf>
- Barbieri, T. (1993) Sobre la categoría género, una introducción teórico-metodológica. En *Revista Debates en Sociología*: Núm. 18. Recuperado de: [http://cienciaplicada.org/aulavirtual/pluginfile.php/740/mod\\_resource/content/2/Barbieri\\_sobre-la-categoria-de-g%C3%A9nero.pdf](http://cienciaplicada.org/aulavirtual/pluginfile.php/740/mod_resource/content/2/Barbieri_sobre-la-categoria-de-g%C3%A9nero.pdf)
- Cacho, L. (2010). *Esclavas del poder. Un viaje al corazón de la trata sexual de mujeres y niñas en el mundo*. México: Grijalbo.
- Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, CEIDAS A.C. (2010). *Índice Mexicano sobre la Vulnerabilidad ante la Trata de Personas*. México: CEIDAS A.C.
- Chiarotti, N. (1995). *Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, México 1975*. Argentina: Indeso-Mujer. Recuperado de: <http://base.d-p-h.info/es/fiches/premierdph/fiche-premierdph-2359.html>
- Colombo, M. (septiembre de 2016) *Conferencia cierre de Diplomado Trata de Personas Políticas Públicas y Derechos Humanos. Diplomado Trata de Personas Políticas Públicas y Derechos Humanos*. Conferencia llevada a cabo en Ciudad de México: CDHDF.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2012). *Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo*. México: CNDH.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2013). *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México*. México: CNDH.

Consejo Ciudadano de la Ciudad de México. (2016). *Programas y Acciones*. México. Consejo Ciudadano de la Ciudad de México. Recuperado de: <http://consejociudadanodf.org.mx/programas-y-acciones/>

Consejo Ciudadano de la Ciudad de México. (2017). *Protocolo de Apoyo Emocional*. México: CCCDMX.

De Roux, C. y Ramírez, J. (2004). *Derechos económicos, sociales y culturales, política pública y justiciabilidad*. Bogotá: CEPAL.

Echeburúa, E., Corral, P. y Amor, P. (2002). Evaluación de daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. En *Revista Psicothema*: Vol. 14, 139-146.

El Pozo de Vida. (2016). *Servicios*. México. El Pozo de Vida. Recuperado de: <http://www.elpozodevida.org.mx/servicios/>

El Pozo de Vida. (2016). *Sobre Nosotros*. México. El Pozo de Vida, A.C. Recuperado de: <http://www.elpozodevida.org.mx/sobre-nosotros/>

Facio, A. (2003). Los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y las políticas públicas. En *Revista Otras Miradas*: Vol. 3. Núm. 1.

Fernández, M. y Vargas, M. (2012) *Hombres que compran cuerpos: aproximaciones al consumo asociado a la trata de mujeres con fines de explotación sexual*. México: GENDES A.C.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1996). *Declaración y Programa para la Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. España: Acabar con la prostitución infantil, la pornografía infantil y el tráfico de niños con fines sexuales, ECPAT*. Recuperado en: <http://www.ecpat-spain.org/empresa.asp?sec=4>

Fundación ¿Y quién habla por mí? A.C. (2013). *Las acciones*. México. Fundación ¿Y quién habla por mí? A.C. Recuperado de: <http://www.yquienhablapormi.org/index.php>

Fundación ¿Y quién habla por mí? A.C. (2013). *Nosotros*. México. Fundación ¿Y quién habla por mí? A.C. Recuperado de: <http://www.yquienhablapormi.org/nosotros.php>

Fundación Camino a Casa. (2016) *¿Quiénes somos?* México. Fundación Camino a Casa. México. Recuperado de: <http://fundacioncaminoacasa.org/quienes-somos-2>

González, A. (2016) *Reformas a la ley general de trata de personas ¿avances o retrocesos?*

México: Sin embargo. Recuperado de: <http://www.sinembargo.mx/15-12-2016/3125912>

Hernández, Y. (2006) El “recelo feminista” a propósito del ensayo la dominación masculina de

Pierre Bourdieu. En *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*: Vol. 13.

Recuperado de <https://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/13/yhgarcia2.pdf>

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2004). *Convención CEDAW y Protocolo*

*Facultativo. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. San José, Costa Rica: I.I.D.H.

Lagarde, M. (1990) *Identidad Femenina*. México: CIDHAL, Comunicación, Intercambio y

Desarrollo Humano en América Latina A.C.

Lagarde, Marcela (1996) “*El género*” *fragmento literal de “La perspectiva de género”*, en

“*Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*” España: Editorial horas y HORAS.

Lamas, M. (2007) *La perspectiva de Género*. México: Grupo de Información en Reproducción

Elegida, GIRE.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. (2015).

Ciudad de México.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2007). México.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las víctimas de estos Delitos. (2012). México.

Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal. (2014). Ciudad de México

López, I. (2007). *El enfoque de género en la intervención social*. México: Cruz Roja.

Martínez, L. (2011). *Cuadernillo sobre género y derechos humanos de las mujeres para operadores de la justicia en la República Mexicana*. México: ADIVAC.

Martínez-Herrera, M. (2007). La construcción de la feminidad: la mujer como sujeto de la historia y como sujeto de deseo. *En Revista Actualidades en Psicología*: Vol. 21. Núm. 108. Pp. 79-95. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/1332/133212641004.pdf>

Observatorio contra la trata de personas con fines de explotación sexual en el Distrito Federal. (2012). *2º Informe. Respeto de los Derechos Humanos en Materia de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en el Distrito Federal*. México: Observatorio contra la trata de personas con fines de explotación sexual.

Organización de las Naciones Unidas. (2000). *Conferencias sobre Población*. México. Naciones Unidas- Centro de Información. Recuperado

de: [http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/poblacion/conf\\_pop.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/poblacion/conf_pop.htm)

Organización de las Naciones Unidas. (2000). *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Palermo, Italia.

Organización de las Naciones Unidas. (2005). *Un poco de Historia*. ONU-Mujeres. Recuperado

de: <http://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>

Ortega, M. (2015). *5º Informe: Negación, cosificación y sacrificio en el delito de trata de personas*. México: CAM.

Ortiz, S. (2012). La dimensión política de los derechos humanos. En *Revista Folios*. Recuperado

de: <http://www.revistafolios.mx/dossier/la-dimension-politica-de-los-derechos-humanos>

Pastor, R., Romero, A., Ortiz, A. y Ramos, L. (2011). *Protocolo para la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial*. México: Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, CIDHEM.

Pérez, H. (2016). *La trata de personas como violación a los derechos humanos: el caso mexicano*. México: CNDH.

Ramírez, G. (2010). *La Declaración de Derechos de la Mujer de Olympe de Gouges 1791: ¿una declaración de segunda clase?* México: Catedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM.

Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las víctimas de estos Delitos. (2012). México.

Reglamento de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal. (2014). Ciudad de México.

Rubin, G. (1986). El tráfico de mujeres: notas sobre la "economía política" del sexo. En *Revista Nueva Antropología*: Vol. VIII. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/159/15903007.pdf>

Sampieri, R., Collado, C. y Baptista, P. (2003). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana.

Secretaria de Relaciones Exteriores. (2005). *Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer*. México: S.R.E.

Vargas, M. y Colaboradores. (2009). *La oportunidad del cambio. Guía metodológica para el trabajo comunitario con hombres desde la perspectiva de género*. México: GENDES A.C.

Vargas, M. y Lozano, I. (2012). *El involucramiento de los hombres en la trata de personas con fines de explotación sexual: un estado de la cuestión*. México: GENDES A.C.

Vargas, M., Fernández, M. y Ayllón, R. (2014). *Guía metodológica para prevenir la violencia contra las mujeres entre estudiantes de secundaria*. México: GENDES A.C.